



Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos

MEMORANDUM U.O.C. 152/2024

A: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas

De : Jesús Gregorio Martínez Pérez, Dirección De Unidad Operativa De Contrataciones

Cc:

Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría

Asunto:

Aclaratoria Dictamen UOC Nº 08/2024.

Fecha:

20 de mayo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Dirección de Auditoria de la Institución a fin de realizar la aclararación que en el punto **FECHA** del Dictamen UOC N° 08 /2024 debe ser **07 de mayo de 2024**.

Se realiza la presente aclaración a los efectos que correspondan.

Atentamente. -

Firmado digitalmente por: Jesús Gregorio Martínez Pérez

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 20 de May de 2024 A LAS 12:09:11, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 843691

Registrado electrónicamente por: Jesús Gregorio Martínez Pérez, Dirección De Unidad Operativa De Contrataciones







Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos

MEMORANDUM U.O.C. 138/2024

A : Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas

De : Jesús Gregorio Martínez Pérez, Dirección De Unidad Operativa De Contrataciones

Cc:

Asunto: Remitir proyecto de Resolución - ampliacion de monto Contrato de Arrendamiento N° 09/2019 IPS - JEM

Fecha:

09 de mayo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Dirección General de Asuntos Legales, en relación al proyecto de ampliación de monto del Contrato de Arrendamiento Nº 09 /2019 suscripcon con el Instituto de previsión Social, a fin de remitir Proyecto de Resolución a los efectos de solicitar previa revisión del mismo y dictamen correspondiente.

Adjunto:

- 1. Contrato de Arrendamiento Nº 09/2019.
- 2. Acta de Entrega de Inmueble de fecha 12 de noviembre de 2019.
- 3. Resolución de Presidencia Nº 67/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020.
- 4. Código de Contratación.
- 5. Adenda Nº 01 de fecha 01 de diciembre de 2021.
- 6. Adenda Nº 02 de fecha 03 de mayo de 2022.
- 7. Nota GAF/DIV/N° 108/2020 referente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 8. Nota GAF/DIV/N° 173/2020 a través de la cual el Instituto de Previsión Social remite Constancia de fecha de vencimiento del primer canon mensual de arrendamiento y comunica el monto del primer mes.
- 9. Memorándum D.F. 56/2024.
- 10. Providencia D.G.A.F. de fecha 15 de marzo de 2024 (REF. Mem. D.F. 56/2024).
- 11. Memorándum U.O.C. Nº 101/2024 (Informe UOC).
- 12. Memorándum D.G.A.F. Nº 122/2024 de fecha 23 de abril de 2024.
- 13. Memorándum D.F. Nº 111/2024 de fecha 23 de abril de 2024.
- 14. Providencia D.G.A.F. de fecha 24 de abril de 2024.





Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mai desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos

- 15. Memorándum U.O.C. Nº 127/2024.
- 16. Memorándum Presupuesto Nº 86/2024.
- 17. Capturas de Pantalla de ejecución del Contrato (SIAF)
- 18. Captura de Pantalla variaciones (SIAF).
- 19. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 18/2024.
- 20. Dictamen UOC Nº 08/2024.
- 21. Proyecto de resolución.

Quedo a disposición ante ante cualquier aclaración o ampliación del presente.

Atentamente. -

Firmado digitalmente por: Jesús Gregorio Martinez Pérez

5 (Cine

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 09 de May de 2024 A LAS 08:48:26, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 104292

Registrado electrónicamente por: Jesús Gregorio Martínez Pérez, Dirección De Unidad Operativa De Contrataciones







Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mai desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos

Ref.: MEMORANDUM U.O.C. 138/2024

09 de mayo de 2024

Remitir a Dirección General de Asuntos Legales para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

Firmado digitalmente por Rocio Natalia Guillen Bogado

7 (siete)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 09 de May de 2024 A LAS 09:01:12, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 882488

Registrado electrónicamente por: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas







Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mai desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos

Ref.: MEMORANDUM U.O.C. 138/2024

10 de mayo de 2024

En atención a la providencia DGAF que hace referencia al memorándum UOC N.º 138 /2024, antes de emitir <u>parecer jurídico</u>, previamente dese intervención de la <u>Dirección de Auditoria</u>, a fin de verificar los antecedentes en base a las fundamentaciones vertidas en el memorándum Nro. 138/2024 emanada por la UOC.

Firmado digitalmente por: Amy Beverlyn Lezcano Jara

9 (Nieva)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 10 de May de 2024 A LAS 10:33:43, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 172892

Registrado electrónicamente por: Amy Beverlyn Lezcano Jara, Dirección General De Asuntos Legales





10 (hez)

Misión: Organo Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensares Públicas por la supuesta comision de delitos o mai desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los desembos de los ciudadanos.

DICTAMEN U.O.C. Nº 08 / 2024

Α

C.P. ROCIO GUILLEN, Directora General Interina

Dirección General de Administración y Finanzas.

DF

Abg. Jesús Martínez, Director

Dirección de la Unidad Operativa de Contratación.

REFERENCIA

Modificación de Línea Presupuestaria Código de Contratación

Contrato de Arrendamiento N° 09/2029 JEM - IPS

FECHA

07 de mayo de 2023

Abg. Jesús Martínez, Director de la Unidad Operativa de Contratación, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio la presidenta de la Institución Dra. Alicia Pucheta Vda. De Correa, en relación al Memorándum D.F. N° 56/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, providenciado a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, en la que se mencionan insuficiencia de monto del saldo del Código de Contratación a los efectos de elevar Dictamen en base a lo referente.

ANTECEDENTES DOCUMENTALES

- 1. Contrato de Arrendamiento Nº 09/2019.
- 2. Acta de Entrega de Inmueble de fecha 12 de noviembre de 2019.
- 3. Resolución de Presidencia Nº 67/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020.
- 4. Código de Contratación.
- 5. Adenda N° 01 de fecha 01 de diciembre de 2021.
- 6. Adenda N° 02 de fecha 03 de mayo de 2022.
- 7. Nota GAF/DIV/N° 108/2020 referente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Nota GAF/DIV/N° 173/2020 a través de la cual el Instituto de Previsión Social remite Constancia de fecha de vencimiento del primer canon mensual de arrendamiento y comunica el monto del primer mes.
- 9. Memorándum D.F. 56/2024.
- 10. Providencia D.G.A.F. de fecha 15 de marzo de 2024 (REF. Mem. D.F. 56/2024).
- 11. Memorándum U.O.C. Nº 101/2024 (Informe UOC).
- 12. Memorándum D.G.A.F. N° 122/2024 de fecha 23 de abril de 2024
- 13. Memorándum D.F. N° 111/2024 de fecha 23 de abril de 2024
- 14. Providencia D.G.A.F. de fecha 24 de abril de 2024.
- 15. Memorándum U.O.C. N° 127/2024.

Visión: Ser una otstitución contiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivo e imparciales su rul constitucional, para el fortalecumiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Tel: (595-21) 442662 Asumerón - Paraguay

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Cuerva wase jem gew.py 3. Jesús G. Martínez Pérez Director UOC - JEM



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los desempeño.

- 16. Memorándum Presupuesto Nº 86/2024.
- 17. Capturas de Pantalla de ejecución del Contrato (SIAF)
- 18. Captura de Pantalla variaciones (SIAF).
- 19. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 18/2024.

ANALISIS DE DOCUMENTACIONES

El procedimiento realizado para la suscripción del Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y el Instituto de Previsión Social fue la modalidad de convenios Entre Entidades, excluida de la aplicación de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la que en su artículo 2, inciso d) establece: "Artículo 2.-Contrataciones Excluidas: Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones:d) Los actos, convenios y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular..."

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que, en fecha 01 de noviembre de 2019 se ha suscrito el Contrato de Arrendamiento N° 09/2019 entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y el Instituto de Previsión Social cuyo objeto es el arrendamiento de un inmueble propiedad del IPS identificado como finca N° 5.327, Cta. Cte. Ctral. N° 10-441-17, ubicado sobre la calle Gral. Díaz N° 765 entre O´leary y Ayolas, barrio La Encarnación de la ciudad de Asunción. El inmueble se utilizaría originariamente como Centro de Cuidado de los hijos de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

Que, el Contrato de Arrendamiento, en su cláusula tercera, establece la vigencia por el periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la firma del Acta de Entrega del Inmueble, la que tuvo lugar en fecha 12 de noviembre de 2019, según Acta de Entrega de Inmueble que se adjunta.

A la fecha, el Contrato a la fecha se encuentra vigente.

El precio del canon mensual de arrendamiento estipulado originariamente fue de Gs. 3.966.498 (guaraníes tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho) más 5% del Impuesto al Valor Agregado, monto que fue variando y reajustado anualmente conforme al Índice de Precio al Consumidor (IPC) y la tasa Pasiva Promedio Ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay (BCP).

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imporciales en el amplimiente su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sóciolodo.

14561

1593 21

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo www.jem.gov.py



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrodos Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Publicos par la supuesta comisión de delitos o mai desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Asimismo, se ha convenido un periodo de gracia para realizar el pago por 12 meses, es decir que la Institución ejecutó los pagos a partir del 12 de noviembre de 2020.

Además, según CLAUSULA QUINTA del contrato, se ha convenido ejecutar una Inversión Física al patrimonio arrendado, por valor de Gs. 380.000.000 (guaraníes trescientos ochenta millones) a cargo del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- 1. A través de Nota GAF/DIV/N° 108/2020 de fecha 27 de julio de 2020, remitida por la Dirección de Inversiones del Instituto de Previsión Social, se informa al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados la vigencia de la Ley 6380/19 de Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional y se comunica el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a devengado al precio mensual del arrendamiento. Es decir que el porcentaje del IVA será del 10% y no del 5%.
- 2. Adenda N° 01 de fecha 01 de diciembre de 2021, a través de la cual fue modificada la cláusula primera (DEL OBJETO) en la que se ha suscrito que el inmueble será utilizado de manera temporal para oficinas administrativas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.
- Adenda N° 02 de fecha 03 de mayo de 2022, modificación de la cláusula quinta, y se disminuye el monto de la inversión física pactada de Gs. 380.000.000 (guaraníes trescientos ochenta millones) a Gs. 241.087.920 (guaraníes doscientos cuarenta y un millones ochenta y siete mil novecientos veinte).

APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

La aprobación del Contrato de Arrendamiento tuvo lugar en fecha 13 de noviembre de 2020 a través de la Resolución de Presidencia N° 67/2020 del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.



Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalevimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad

Tel. (595-21) 442662 Asumerbn - Paraguay



Mísión: Órgano Constitucional que juzgo el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos

A continuación transcribo textualmente el artículo 1º de la resolución:

Art. 1°: APROBAR el Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, suscripto entre el Instituto de Previsión Social y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en fecha 01 de noviembre de 2019, por la suma mensual de Gs. 4.363.148 (Guaranies cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y ocho), incluido el 10% del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la suma total del contrato ascendería a Gs. 209.431.104 (Guaranies doscientos nueve millones cuatrocientos treinta y un mil ciento cuatro), el monto podrá ser ajustado anualmente conforme al Índice de Precio al Consumidor (IPC) y la tasa Pasiva Promedio Ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay (BCP), monto a ser abonado a partir del mes de noviembre del año 2020.

Debido a la imposibilidad de calcular el Índice de Precio al Consumidor (IPC) y la tasa Pasiva Promedio Ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay (BCP) ya que los mismos varían anualmente, y a los efectos de definir el monto total, se ha utilizado el Estado de Cuenta de Locatario remitido por el IPS a través Nota GAF/DIV/N° 173/2020, estimando el monto total del contrato sin las variaciones posteriores por los reajustes, de acuerdo con lo remitido por el IPS, considerando que el contrato no contempla propiamente dicho monto (únicamente canon mensual, IVA y que los mismos se encuentran sujetos a reajustes).

El monto aprobado como monto total del contrato es de Gs. 209.431.104 (guaraníes doscientos nueve millones cuatrocientos treinta y un mil ciento cuatro). El monto podrá ser ajustado anualmente conforme al Índice de Precio al Consumidor (IPC) y la tasa Pasiva Promedio Ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay (BCP).

CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

Es importante hacer mención que, los procesos no enmarcados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", requieren la expedición por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, del Código de Contratación al solo efecto del asiento contable.

Se observa que el Código de Contratación expedido, correspondiente al contrato de referencia, es el EE-13005-20-193115, en el que se refleja el monto total aprobado, Datos del Proceso, Datos del Proveedor y Certificaciones Presupuestarias.

Abg. Jesús G. Martinez Pérez

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la suciedad

151. (595-21) 442662 Asunción - Paraguay



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación detallo en resumen la ejecución contractual:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 09/2019 - IPS / JEM								
MONTO TO	209.431.104							
EJERCICIO FISCAL	MONTO OBLIGADO	SALDO CONTRATO						
2020	7.126.475	202.304.629						
2021	48.230.238	154.074.391						
2022	60.731.198	93.343.193						
2023	62.248.862	31.094.331						
2024	23.049.207	8.045.124						

Fuente: SIAF.

Fecha de actualización: 06/05/2024.

Adicionalmente, detallo el monto del canon mensual por ejercicio fiscal y sus variaciones:

CONT	RATO DE ARRENDAMIENTO Nº 0	9/2019 - IPS / JEM
	CANON MENSUAL Y VARIA	CIONES
	EJERCICIO FISCAL AÑO 2	020
N°	MES	MONTO
1	NOVIEMBRE	2.763.32
2	DICIEMBRE	4.363.14
	TOTAL	7.126.47
	EJERCICIO FISCAL AÑO 2	021
1	ENERO	4.363.148
2	FEBRERO	4.363.148
3	MARZO	4.363.148
4	ABRIL	4.363.148
5	MAYO	4.363.148
6	JUNIO	4.363.148
7	JULIO	4,363.148
8	AGOSTO	4.363.14
9	SETIEMBRE	4.363.148
10	OCTUBRE	4.363.14
11	*NOVIEMBRE	4.598.758
12	DICIEMBRE	4.598.758
	TOTAL	52.828.996
	EJERCICIO FISCAL AÑO 2	022
1	ENERO	4.598.758
2	FEBRERO	4.598.758
3	MARZO	4.598.758
4	ABRIL	4.598.758
5	MAYO	4.598.758
6	JUNIO	4,598.758
7	JULIO	4.598.758
8	AGOSTO	4.598.758
9	SETIEMBRE	4.598.758
10	OCTUBRE	4.598.758
11	*NOVIEMBRE	5.072.430
12	DICIEMBRE	5.072.430
12	TOTAL	56.132.440

Abg. Jesús G. Martinez Pérez

Visión: Ser una institución confiable y recanocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivas e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de las Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de las derechos de las ciudadanos.

	EJERCICIO FISCAL AÑO 202	3
1	ENERO	5.072.430
2	FEBRERO	5.072.430
3	MARZO	5.072.430
4	ABRIL	5.072.430
5	MAYO	5.072.430
6	JUNIO	5.072.430
7	JULIO	5.072.430
8	AGOSTO	5.072.430
9	SETIEMBRE	5.072.430
10	OCTUBRE	5.072.430
11	*NOVIEMBRE	5.762.281
12	DICIEMBRE	5.762.281
	TOTAL	62.248.862
	EJERCICIO FISCAL AÑO 2024	4
1	ENERO	5.762.281
2	FEBRERO	5.762.281
3	MARZO	5.762.281
4	ABRIL	5.762.282
1	TOTAL	23.049.125

Fuente: SIAF.

Fecha de actualización: 06/05/2024.

(*) Reajustes anuales.

Se observa que las variaciones realizadas al canon mensual de arrendamiento, se encuentran contempladas en la cláusula 4, inciso 4.1, del Contrato de referencia, el cual establece:

4. CLAUSULA CUARTA, DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO

4.1. El precio del canon mensual de arrendamiento se conviene en la suma de G. 3.966,498,- (Guarames tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho), más el 5 % del Impuesto al Valor Agregado, monto que será ajustado anualmente conforme al Índice de Precio al Consumidor (IPC) y la tasa Pasiva Promedio Ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay (BCP). El periodo de gracia para realizar el pago es concedido por 12 meses.

Según Estado de Cuentas de Locatarios adjunto, a continuación detallo los reajustes:

CONTR	ATO DE AK	RENDAMIEN	1014 0	3/2013 - 16	3 / 12141		
REAJU	ISTES DE CA	NON MENSI	JAL DE A	RRENDAM	IENTO		
MESES	AJUSTE EN	IPC ACUM DIC.	TPPC DE DIC.	IPC + TPPC	CANON		
0 a 12	nov-19	Davis	Periodo de gracia				
13 a 24	nov-20	Perio	do de gra	CId	3.966.498		
25 a 36	nov-21	2,20%	3,15%	5,40%	4.180.689		
37 a 48	nov-22	5,80%	3,53%	10,30%	4.611.300		
49 a 60	nov-23	8,10%	5,45%	13,60%	5.238.437		

Fuente: Estado de Cuentas de locatario.

A continues e imparciales en el cumplimento de

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecumiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo www.jem.gov.py Tel: (595-21) 442662 Asunción - Paragnay



Mísión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de las ciudadanos.

Los principales cambios se dan debido a las variaciones y reajustes anuales impactados al precio del canon mensual del arrendamiento, motivo por el cual el monto total del contrato aprobado originariamente, a la fecha, será insuficiente para honrar los compromisos asumidos hasta el término del mismo.

Según Memorándum D.F. N° 56/2024, la Dirección Financiera de la Institución eleva informe de pagos realizados al 31/12/2023, al Contrato de Arrendamiento Nº 09/2019, CC EE-13005-20-193115 y menciona que el saldo únicamente cubrirá hasta el mes de mayo 2024.

Asimismo, a través del memorándum D.F. Nº 111/2024, menciona que el monto necesario para cubrir las obligaciones desde junio a noviembre (vencimiento del Contrato) es de Gs. 32.786.316 (guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos dieciséis).

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INTERNOS

- 1. Memorándum D.F. N° 56/2024: La Dirección Financiera de la Institución eleva informe de pagos realizados al 31/12/2023, al Contrato de Arrendamiento Nº 09/2019, CC EE-13005-20-193115 y menciona que el saldo únicamente cubrirá hasta el mes de mayo
- 2. Memorándum D.G.A.F. Nº 69/2024: Solicitud de Saldo Presupuestario por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas a la Dirección de Presupuesto.
- 3. Memorándum Nº 41/2024 de la Dirección de Presupuesto: Remisión de disponibilidad presupuestaria.
- 4. Providencia de la D.G.A.F. de fecha 15/03/2024 a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación en referencia al Memorándum D.F. N° 56/2024, a través de la cual solicita procedimiento a realizar.
- 5. Memorándum UOC N° 101/2024: la Dirección de la UOC informa los procedimientos a realizar para la modificación al Código de Contratación EE-13005-20-193115.
- 6. Memorándum D.G.A.F. N° 122/2024, a través del cual, la Dirección General de Administración y Finanzas, remite a la Dirección Financiera el Estado de Cuenta del Locatario y solicita el monto necesario para cubrir las obligaciones del Contrato de Arrendamiento.

7. Memorándum D.F. N° 111/2024, en respuesta al Memorándum D.G.A.F. N° 122/2024.

8. Providencia de la D.G.A.F. de fecha 24 de abril, a través del cual la Ø G.A.F. comunica a la Dirección U.O.C. el memorándum D.F. N° 111/2024.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparentes en el cum su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad. su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la s

Feb. 1849 247 112062 ton - Paragues

14 de Mayo esq. Oltva - Ed. El Ciervo www.tem.gov.py



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Publico» por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

- Memorándum U.O.C. N° 127/2024: solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- Memorándum N° 86/2024, respuesta de la Dirección de Presupuesto y emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, la Institución cuenta con disponibilidad presupuestaria, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 18/2024 emitido por Gs. 32.786.316.

MARCO LEGAL APLICABLE

El marco legal aplicable se encuentra previsto en el artículo 368 del Anexo A del Decreto 1092/2024 Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de Diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024": "Art. 368.- Cuando se realice una modificación de un Código de Contratación ya emitido conforme a los lineamientos vigentes, la DNCP y el MEF arbitrarán los procedimientos y las medidas necesarias para que el SICP y el SIAF emitan los reportes en los que consten las modificaciones realizadas."

En concordancia a la mencionada reglamentación, el artículo 197 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, establece: "Artículo 197. Modificación de los códigos de contratación. La solicitud de modificación de un Código de Contratación, deberá ser ingresada a través del SICP, junto con los siguientes documentos: Dictamen fundado por el cual se establezca: ...Formulario de Adecuación de líneas presupuestarias; CDP de cumplimiento, en caso de que exista compensación para el aumento o la inclusión de una línea presupuestaria..."

RECOMENDACIÓN

Considerando lo expuesto, a fin de prever los saldos correspondientes para honrar las obligaciones contractuales, esta Dirección recomienda:

1. Ampliar el monto total establecido el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 67/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019, SUSCRIPTO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS", por el monto de Gs. 32.786.316 (guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos dieciséis) de modo a hacer frente a las obligaciones contractuales hasta la culminación de la vigencia del mismo.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transperentes, objetivos e investigles en el cum su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en benefacto de la socialista.

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo www.jem.gov.py Tel-1595 211 442662



Misión: Organo Constitucional que juzga el desempeño de las Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercício de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de las ciudadanos.

2. Modificar a través del Anexo B 02 17 la línea presupuestaria del Código de Contratación EE-13005-20-193115, vinculado al Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, adicionando el monto de Gs. 32.786.316 (guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos dieciséis) a la línea 2024 del mismo, remitiéndolo a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, acompañado del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento N° 18/2024.

Es dictamen, salvo mejor parecer del superior jerárquico.

ABG. JESUS MARTÍNEZ

Director de la Unidad Operativa de Contratación Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N°

Asunción, de mayo de 2024

/2024

VISTO: El memorándum D.F. nº 56/2024, por el cual se informa la insuficiencia del saldo del Código de Contratación EE-13005-20-193115 correspondiente al Contrato de Arrendamiento Nº 09/2019 suscripto entre el Instituto de Previsión Social y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para cumplir con las obligaciones hasta la finalización de la vigencia del contrato, y;

CONSIDERANDO:

Que, el monto mensual del arrendamiento ha sufrido reajustes, debido a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor (IPC) y la tasa Pasiva Promedio Ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay (BCP) en los años 2021, 2022 y 2023, por lo que se vio afectado el monto total originariamente aprobado.

En este sentido, a efectos de prever el saldo necesario para hacer frente a las obligaciones hasta la culminación de la vigencia del contrato, es necesario ampliar el monto total establecido en el artículo 1º de la Resolución de Presidencia Nº 67/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020. Además se deberá modificar la línea presupuestaria del Código de Contratación vinculado al contrato.

Que, el Dictamen U.O.C. nº 08/2024 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución, recomendó ampliar el monto total del contrato de arrendamiento establecido en el artículo 1º de la Resolución de Presidencia Nº 67/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, por Gs. 32.786.316 (guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos dieciséis) por lo que el mismo ascendería a Gs. 242.217.420 (guaraníes doscientos cuarenta y dos millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos veinte), además recomienda modificar la línea presupuestaria del Código de Contratación EE-13005-20-193115 a través del Anexo B 02 17, adicionando al mismo el monto ampliado.

Que, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados cuenta con disponibilidad presupuestaria según Certificado Nº 18/2024 emitido por el monto de Gs. 32.786.316 (guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos dieciséis).

...///...





Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

...//2//...

El articulo 368 del Anexo A del Decreto 1092/2024 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7228 del 29 de Diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024": "Art. 368.- Cuando se realice una modificación de un Código de Contratación ya emitido conforme a los lineamientos vigentes, la DNCP y el MEF arbitrarán los procedimientos y las medidas necesarias para que el SICP y el SLAF emitan los reportes en los que consten las modificaciones realizadas.".

Además, en concordancia a la mencionada reglamentación, el artículo 197 de la Resolución DNCP Nº 4401/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, establece: "Artículo 197. Modificación de los códigos de contratación. La solicitud de modificación de un Código de Contratación. deberá ser ingresada a través del SICP, junto con los siguientes documentos: ...Formulario de Adecuación de líneas presupuestarias; CDP de cumplimiento, en caso de que exista compensación para el aumento o la inclusión de una línea presupuestaria...".

Que, la ley nº 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales. Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley Nº 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias», en su artículo 2º incisos a) y c) faculta al presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa:...".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS R E S U E L V E:

- Art. 1°: AMPLIAR el monto total establecido en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 67/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019, SUSCRIPTO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS" por el monto de Gs. 32.786.316 (guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos dieciséis) por lo que el monto total del Contrato ascendería a Gs. 242.217.420 (guaraníes doscientos cuarenta y dos millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos veinte) a los efectos de prever el saldo necesario para hacer frente a las obligaciones hasta la culminación de la vigencia del mismo.
- Art. 2º:AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar los trámites correspondientes a efectos de modificar el Código de Contratación del proceso.-
- Art. 3°: COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

(CDP) (CDP) (CDP) (CDP) (CDP) (CDP)

Declaración Jurada

Decreto Nro. 8885/07

Nro P.A.C 07257958 AÑO 2024

Pagina 171 Fecha 30/04/2024 Hora 1132.24

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019 ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.. ENTRE ENTIDAD Fecha Emisión

000000018/2024

Nro, CDP

30/04/2024

Descripción Modalidad

Entidad

3005 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

CUMPLIMIENTO

32 220.771 Total Certificados Saldo Plan Financiero 8=2-(3+4+7) 32,786,316 7 = (5 + 6) Certificación Actual. Certificados Anteriores 32,736,318 - 91,530 033 Modificaciones Presupuestarios 8.045 207 73.052.294 Plan Financero Vigente 73,052,294 Presupuesto Vigente 1 ALQUILER DE EDIFICIOS Y L'OCALES Act Oby Fue Fin Dpt UnR Descripcion Pry 10 1 89 251 0.1 Cla Pre. 1 001

Total PAC

32.786.316

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

C.P. Sikvia Castillo Dregiora de Presupuesto J.E.M.

Directora Interina C.P. Rocio N. Guillén B.

Firme del Responsable

MINISTERIO DE HACIENDA S.S.E.A.F. CRILICO4

EJECUCIÓN MENSUAL CC EE-13005-20-193115

2020

🚁 SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Vantons

Un Jerárquica	Nro. Asiento	Тр	Fecha Asto	Código CC	O.G.	Importe	Aprobación	
1000000	2.053	0	36/11/2020	EE-13005-20-193116	250	2.763.327	30/11/2020	2
1000000	2 054	0	30/11/2020	EE-13005-20-193115	250	4.363.148	30/11/2020	

2021

(a) SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Ventana

			DETALL	E DE EJECUCI	ON			
Un_Jerárquica	Nro. Asiento	Тр	Fecha Asto	Código CC	0.G.	importe	Aprobación	
1000000	585	0	25/04/2021	EE-13005-20-193115	251	4.363.148	28/04/2821	
1000000	755	0	27/05/2021	EE-13005-20-193115	251	4 363 148	27/05/2021	
1000000	919	0	29/06/2021	EE-13005-20-193115	251	4.363.148	29/06/2021	
1000000	1.063	0	27/07/2021	EE-13005-20-193115	251	4 363 148	27/07/2021	
1000000	1.259	0	26/08/2021	EE-13005-20-193115	251	4 363 148	26/08/2021	
1900000	1.285	0	30/08/2021	EE-13005-20-193115	251	-4.363.148	30/08/2021	
1000000	1.286	0	30/08/2021	EE-13005-20-193115	251	4 363 148	30/08/2921	
1900000	1.444	0	23/09/2021	EE-13005-20-193115	251	4 363 148	23/09/2021	
1000000	1.821	0	28/10/2021	EE-13005-20-193115	251	4 303 146	28/10/2021	
1000000	2.373	0	27/12/2021	EE-13005-20-193115	251 /	4 598 758	27112/2021	

2022

🚁 SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

yentana

			DETALL	E DE EJECUCI	ÓN			
Un.Jerárquica	Nro. Asiento	Tp	Fecha Asto	Código CC	0.G.	Importe	Aprobación	
1000000	401	0	28/03/2022	EE-13005-20-193115	251	4.598.758	28/03/2022	
1000000	621	0	27/04/2022	EE-13005-20-193115	251	4 596 758	27/04/2022	
1000000	1 132	0	27/05/2022	EE-13005-20-193115	251	4.598.758	27/05/2022	
1000000	1 422	0	28/06/2022	EE-13005-20-193115	251	4 598 758	28/06/2022	
1099000	1.807	O	27/07/2022	EE-13005-20-193115	251	4.598.758	27/07/2022	
1000000	2.190	0	30/08/2022	EE-13005-20-193115	251	4 598 758	30/08/2022	
1000000	2 871	0	27/10/2022	EE-13005-20-193115	251	4 598 758	27/10/2022	
1000000	2.672	0	27/10/2022	EE-13005-20-193115	251	4.598.758	27/10/2022	
1000000	3.363	0	30/11/2022	EE-13005-20-193115	251	5 072 430	3p/11/2022	
1000000	3 622	0	21/12/2022	EE-13005-20-193115	251	5 072 430	£1/12/2022	40

🚁 SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Ventana



2024

🐞 SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Yentana

Un Jerárquica	Nro, Asiento	Тр	Fecha Asto	Código CC	0.G.	Importe	Aprobación	
1000000	845	0	17/04/2024	EE-13005-20-193115	251	5.762.281	17/04/2024	-
1000000	846	0	17/04/2024	EE-13005-20-193115	251	5 762 281	17/04/2024	
1000000	847	0	17/04/2024	EE-13005-20-193115	251	5.762.281	17/04/2024	
000000	992	0	25/04/2024	EE-13005-20-193115	251	5.762.281	25/04/2024	

El presente material se adjunta a los efectos de incluir documentación respaldatoria de información extraída del sistema, en las que constan las variaciones.

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

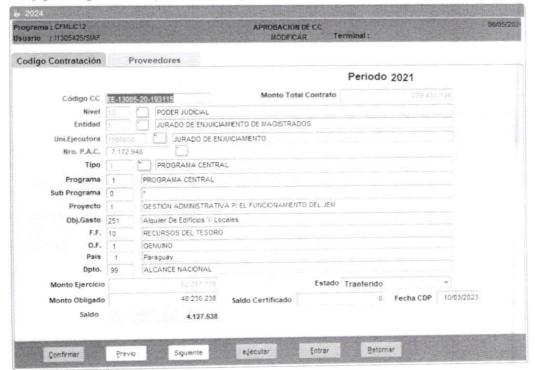
Acción Consultas Plan Anual de Compras (PAC) Informes Ventana

Programa : CFMLIC12 Jauario : I1305425/SIAF	APROBACION DE CC MODEICAR Terminal:								
Codigo Contratación	Proveedores								
		Período 2020							
Código CC	EE-13005	5-20-193115	Monto Tota	l Contrato					
Nivel		PODER JUDICIAL							
Entidad		JURADO DE ENJUICA	AMENTO DE MAGISTRAD	os					
Uni.Ejecutora		JURADO DE EN	JUICIAMIENTO						
Nro. P.A.C.	7.168.8	17							
Tipo	1	PROGRAMA CENTRA	AL						
Programa	1	PROGRAMA CENTRAL							
Sub Programa	0	*							
Proyecto	1	GESTION ADMINISTRATIV	VA P/ EL FUNCIONAMENT	O DEL JEM					
Obj.Gasto	250	ALQUILERES Y DERECHO							
F.F.	10	RECURSOS DEL TESORO							
O.F.	1	GENUINO							
Pais	1	Paraguay							
Dpto.	99	ALCANCE NACIONAL							
Monto Ejercicio		7 126 475		Estado Activar	¥				
Monto Obligado		7.126.475	Saldo Certificado		Fecha CDP				
Saldo		0							

2021

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Acción Consultas Plan Anual de Compras (PAC) Informes Ventana



🚲 SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Acción Consultas Plan Anual de Compras (PAC) Informes Ventana



2023

🔊 SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Acción Consultas Plan Anual de Compras (PAC) Informes Yentana Programa : CFMLIC12 APROBACION DE CC Usuario : 11305425/SIAF Codigo Contratación Proveedores Periodo 2023 Monto Total Contrato Código CC _EE_12085-20-193115 PODER JUDICIAL Y ORGANISMOS AUXILIARES DE JUSTICIA ni.Ejecutora 1900660 JURADO DE ENJUICIAMENTO DE M.
Nro. P.A.C. 7.172.948 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Uni.Fiecutora PROGRAMA CENTRAL Tipo Programa 1 PROGRAMA CENTRAL Sub Programa 0 Proyecto 1 GESTION ADMINISTRATIVA P/EL FUNCIONAMENTO DEL JEM Obj.Gasto 251 Akquiler De Edificios Y Locales F.F. 10 RECURSOS DEL TESORO O.F. 1 GENUINO Pais Paraguay Dpto. 99 ALCANCE NACIONAL Estado Activar 62 248 862 Saldo Certificado Monto Obligado 5 180.194 Fecha CDP 10/03/2023

eJecutar

Entrac

Retornar

Siguiente

🚋 SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Acción Consultas Plan Anual de Compras (PAC) Informes Yentana

Programa : CFMLIC12 Usuario : I1305425/SIAF	APROBACION DE CC MODIFICAR Terminal:								
Codigo Contratación	Proveedores								
	Periodo 2024								
Código CC	EE 13005	-20-193115	Monto Tot	al Contrato					
Nivel	12 1	PODER JUDICIAL Y	ORGANISMOS AUXILIAR	IS DE JUSTICIA					
Entidad	5	JURADO DE ENJUIC	IAMENTO DE MAGISTRAJ	oos					
Uni.Ejecutora		JURADO DE EI	NJUICIAMENTO						
Nro. P.A.C.	7.252.83	8							
Tipo	1	PROGRAMA CENTR	AL						
Programa	1	1 PROGRAMA CENTRAL							
Sub Programa	0								
Proyecto	1	GESTION ADMINISTRATI							
Obj.Gasto	251	Alguiller De Edificios Y Lo	ocales						
F.F.	10	RECURSOS DEL TESORO							
Q.F.	1	GENUINO							
Pais	1	Paraguay							
Dpto.	99	ALCANCE NACIONAL							
Monto Ejercicio				Estado Activar	*				
Monto Obligado		23.049.124	Saldo Certificado		Fecha CDP				
Saldo		8.045.207							
Confirmar	Previo	Siguiente	eJecutar	Entrar Retorna	ar I				





Mesan Prysimer, metitia musil qui 1829a el decunye ne de los Mageste ados haticulos Agentes Freculos y Defenonce Partiero par la supuesta commun de de bro Construció sen superno a elegero con el como comer reclando con la correcta amanimento musich principa en forbeta de los decesións de los condidentes.

Ref.: MEMORANDUM DGAF 122/2024

30 de abril de 2024

Remitir a la UOC para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

Firmado digitalmente por Rocio Natalia Guillen Bogado

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 30 de April de 2024 A LAS 12:06:17, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 178337

Registrado electrónicamente por: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas





Mission: Organic constitues and que juzga et de sempeño de los Magistrados Jadosidos Agentes Fiscales y Delensiones Públicos por la supuesta comissión de destinos que de contrate en acidade en el consecuencia de la conductivamente de la contrate en acidade en el consecuencia de la conductivamente de la confectiona de la conductivamente de la conducti

Ref.: MEMORANDUM DGAF 122/2024

MEMORANDUM 86/2024

A :

Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y

Finanzas

De:

Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto

Cc:

Asunto: Remisión del CDP DE CUMPLIMIENTO ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DEL IPS.

Fecha:

30 de abril de 2024

Por medio del presente tengo a bien dirigirme a la Señora Directora General Interina, y por su intermedio, a la Dirección Operativa de Contrataciones, en respuesta al Memo U.O.C Nº 127/2024, donde solicita la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaría de cumplimiento por el convenio entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y el Instituto de Previsión Social.

Al respecto, se informa que se remite adjunto el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento Nº 18/2024 por **Gs. 32.786.316** por el Servicio de Alquiler de Inmueble.

Sin otro particular, y en espera de que la misma sea de vuestra entera satisfacción, me despido muy respetuosamente de la Señora Directora General Interina.

Firmado digitalmente por: Silvia Carolina Castillo Álvarez DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 30 de April de 2024 A LAS 11:54:12, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 821978

Registrado electrónicamente por: Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto





Monte Diginas constituement que prega el descripción de un Magantados hatis altre 19, no el conjuncto Deliminação debiem por la conjunctiva ambiendo debians a major processor ou en conferencia de los descripcios de los descripcios de los debicados por la como descripción de los descripcios de los debicados por la como debian que en la como debicado de los debicados por la como debian que en la como debicado de los debicados por la como debicado de los debicados por la como debicado de los debicados por la como debicado de los debicados de lo

Ref.: MEMORANDUM DGAF 122/2024

30 de abril de 2024

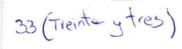
Remitir a Dirección de Presupuesto para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

Filmado digitalmente por Rocio Natalia Guillen Bogado

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 30 de April de 2024 A LAS 10:20:07, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 930291

Registrado electrónicamente por: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas







Moone Organis constitue musicane program de la Magnetandes Judiciales. Sy vivos Frondes s De terrories Cubbicar por la impursta consonir de delitor a mai descompelho en el escricion de sus fuer annes, velivado por la cuerre tranhumatica con de antre a constituida de los distribuidos por la cuerre tranhumatica con de arte en constituida de los distribuidos en el escripción de la cuerre de sus de la cuerre tranhumatica con de arte en constituida de los distribuidos en el escripción de la cuerre tranhumatica con de arte en constituida de los distribuidos en el escripción de la cuerre de la cuerre tranhumatica con de arte en constituidad de los distribuidos en el escripción de la cuerre de la cuerre transferior de la cuerre del la cuerre del la cuerre del la cuerre de la cuerre del la cuerre del la cuerre del la cuerre del la cuerre de la cuerre de la cuerre de la cue

Ref.: MEMORANDUM DGAF 122/2024

MEMORANDUM U.O.C. 127/2024

A: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas

Finanzas

De : Jesús Gregorio Martínez Pérez, Dirección De Unidad Operativa De

Contrataciones

Cc:

Asunto:

Solicitud de CDP CUMPLIMIENTO

Fecha:

30 de abril de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Dirección de Presupuesto, a los efectos de solicitar CDP de CUMPLIMIENTO, segun detalle

Modalidad: Entre Entidades (EE).

Descripción: Contrato de Arrendamiento Nº 09/2019 entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y el Instituto de Previsión Social.

Categoria: 3 Adquisición y Locación de inmuebles. Alquiler de muebles.

Monto: Gs. 32.786.316.

Plurianual: No.

Atentamente. -

Firmado digitalmente por Jesus Gregorio Martinez Pérez





Moon Organic invitio ment que arga es decargação de los Supertrados Judo alça Species Social excitor extrativos por invaga, var convincial de internadamente que a conversa de los develos de los confectos de los confectos de los develos de los confectos de lo

Ref.: MEMORANDUM DGAF 122/2024

24 de abril de 2024

Remitir a las Direcciones para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

Firmado digitalmente por Rocio Natalia Guillen Bogado

35 (Treinto y and)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 24 de April de 2024 A LAS 07:00:00, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 507471

Registrado electrónicamente por: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas



Missor. Organo constitui ismai que jugga el decempedo de las Magistradio Judiciales, Agenis Escales y Defensares Públicos por la supursta consision de delinos a mal decempedo, a el consenso de yas lon lunes y combi que el carca la administración de la carca de la combinada de la carca delinos consistentes que de carca de la carca delinos consistentes que de carca delinos consistentes que delinos que delinos consistentes que delinos que delinos consistentes que delinos que

Ref.: MEMORANDUM DGAF 122/2024

MEMORANDUM D.F. Nº 111/2024

A: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y

Finanzas

Andrea Catalina Leonor De Los Ríos Dellavedova, Dirección Financiera

Cc:

De:

Asunto: Remitir Estado de Cuenta de Locatarios SEDE II

Fecha: 23 de abril de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de comunicar que el saldo actual del Código de Contratación EE-13005-20-193115 es de Gs. 13.807.488 (guaraníes trece millones ochocientos siete mil cuatrocientos ochenta y ocho), según reporte del SIARE, estando pendientes de pago los meses de abril y mayo respectivamente, que asciende a la suma de Gs. 11.524.562 (guaraníes once millones quinientos veinticuatro mil quinientos sesenta y dos), arrojando un saldo de Gs. 2.282.926 (guaraníes dos millones doscientos ochenta y dos mil novecientos veintiséis).

En consecuencia, el monto necesario para cubrir las obligaciones desde junio a noviembre (vencimiento del Convenio) es de Gs. 32.786.316 (guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos diez y seis).

Cabe resaltar que quedarían pendientes los siguientes meses en caso de continuar con el Contrato.

Obs. Se adjunta planilla y Cuadro de Saldo de Codigos de Contratación.

Atentamente. -

Firmado digitalmente por Andrea Catalina Leonor De Los Rios Dellavedova

37 (Treinta y siete)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 23 de April de 2024 A LAS 12:54:41, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 318021

Registrado electrónicamente por: Andrea Catalina Leonor De Los Ríos Dellavedova, Dirección Financiera





Missione et gar en eastain, emai que parquest de nonquema de los Magastrado complete como des estellemente de de sins trajecimes, velanda por la c

I.P.S. ARRENDAMIENTO

		The second secon		
SALDO INICIAL CC	OBLIGADO	A PAGAR	SALDO CC	REPROGRAMACIÓN
31.094.331	5.762.281		25.332.050	
	5.762.281		19.569.769	
	5.762.281		13.807.488	
		5.762.281	8.045.207	
personal discommendation from the state of t		5.762.281	2.282.926	
			2.282.926	3,479.355
			9	5.762.281
				5.762.281
				5.762.281
				5.762.281 /
				6,257.837
		31.094.331 5.762.281 5.762.281	31.094.331 5.762.281 5.762.281 5.762.281 5.762.281	31.094.331 5.762.281 25.352.050 5.762.281 19.569.769 5.762.281 13.807.488 5.762.281 8.045.207 5.762.281 2.282.926

17.286.843 11.524.562

TOTALES:

Gs 28.811.405

Gs 32.786.316



39 (Tie, n'ey neve

RUBRO: 251- ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES. 23/04/2024

± SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

relana

Programa: Fecha: Usuarlo: Terminal;

Detaile de Compromisos

SALDO DE CODIGOS DE CONTRATACIONES

 Cód. de Contratación
 Nro. PAC
 Monto del CC
 Monto Obligado
 Saldo

 EE 13005 20 193115
 725.7838
 31 094 331
 17 266 843
 13 807 488

TOTALES

31.094.331

17.286.843

13.807.488

ASIENTOS PENDIENTES DE APROBACION

ro. Atlento Código CC Monto Obligación

Total

COMPROMISO

13.807.488

Retornar

- SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

/entana

Plan Financiero Reservas

	Planificado	Ejecutado	Saldo	% Ejecutado
Enero:	C	0	0	0.00
Febrero		13		0.00
Marzo:	0	O	0	0.00
Abril:	23 049 124	17 286 843	5 /62 281	75.00
Mayo:	5 762 281	0	5 762 281	0.00
Junio:	5 762 281	0	5 762 281	0.00
Julio:	5 762 281	0	5 762 281	0.00
Agosto:	5 762 281	0	5 762 281	0.00
Septiembre:	5 762 281	0	5 762 281	0.00
Octubre:	5 762 281	Ü	5 762 281	0.00
Noviembre:	6 762 281	-0	6 762 281	0.00
Diciembre:	8 667 203	0	8 667 200	0.00
Total anual:	73.052.294	17.286.843	65.765,451	23,66

Retornar



40 (moresto 12)04

MEMORANDUM DGAF 122/2024

A:

Andrea Catalina Leonor De Los Ríos Dellavedova, Dirección Financiera

De:

Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y

Finanzas

Cc:

Asunto:

Remitir Estado de Cuenta de Locatarios SEDE II

Fecha:

23 de abril de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de remitir Estado de Cuenta de Locatario remitido por el Instituto de Previsión Social via correo electrónico y a su vez solicitar el monto necesario para cubrir las obligaciones de junio a noviembre (hasta el vencimiento del convenio). Adjunto correo recibido.

Sin otro particular me despido atentamente.

Firmado digitalmente por Rocio Natalia Guillen Bogado

41 (werente y una)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 23 de April de 2024 A LAS 08:07:28, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 175804

Registrado electrónicamente por: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas



42 (Custante g dos)

Se deja constancia de que el presente histórico de documentos no cuenta con un sistema de verificación de la autenticidad y validez propio. A dicho efectos, se tendrá en cuenta el código QR consignado en cada documento original, que deberá ser descargado por separado.

43 (Charenta y ties)

ESTADO DE CUENTA DE LOCATARIOS

FECHA DE CORTE
LOCATARIO
R.U.C. N°
DIRECCION
PLAZO
CONTRATO
ACTA DE ENTREGA
OBSERVACIONES

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS 80013205-0 14 DE MAYO ESQUINA OLIVA 5 AÑOS - 12/11/2019 A 11/11/2024 09/2019 Suscrito en focha 12/11/2019 R.C.A. N° 037-019/19 de fecha 39/07/2015

 Meses
 Ajuste en
 IPC acum. Dic. TPPC de Dic. TPPB
 LPC * TPPB
 Canon TPPB

 0 a 12
 nov-19
 Periodo de gracia
 0

 13 a 24
 nov-20
 Inicial
 3.966.498

 25 a 36
 nov-21
 2.2%
 3.15%
 5.4%
 4.180.689

 37 a 48
 nov-22
 6.5%
 3.53%
 10.3%
 4.611.300

 49 a 60
 nov-24
 3.7%
 4.86%
 8.6%
 5.888.943

22/4/2024

Período de Gracia: 12 meses IPC yTPPP ambos de Diciembre del año anterior IVA 10% desde Enero/2020, según Ley N° 6380/19

			CUOTA						DETALLI	DE PAGE				THE STREET			1	DEUDA														
PLAN DE	E PAGO	Caron	IVA	Total	Fecha	Extracto	Canon	TVA	Retencion	Interès Moratorio	IVA	Interés Punitorio	IVA	Total	Canon	IVA	Interés Moratoria	IVA														
						19471618				49.187	4.919	14,758	1,476	70.338				7.167 37.717 8.996 26.891														
	05/01/23	4.611.300	461,130	5.072.430	20-04-23	10595177	4,611,300	322,791	138,339		*	-		5.072.430																		
						10777630				322,791	32,279	96.837	9.684	461.591																		
	05/02/23	4.611.300	461 130	5.072.430			4.611.300	322,791	138,339				4	5.072,430				57.7 26.8 16.7 5.9														
			401,100	3.07230		10777630		-		227,491	22.749	68.247	6.825	325,312				37.71 26.60 16.76 5.93														
	05/03/23	4.611.300	461 130	5.072.430			4,611,300	322.791	138.339	-		-		5.072,430				37.77 26.80 16.76 5.93														
			707.790	0.072,730		10777530				141.413	14.141	42,424	4.242	202.220																		
	05/04/23	4.611.300	461,130	5.072.430			4.611.300	322.791	138.339		-		*	5.072.430				7 57 7 57 7 57 7 57 7 57 7 57 7 57 7 5														
	00,0100	7.8.77.000	407.100	0.074,100		10848764				153.710	15,371	46.113	4,611	219.805																		
	05/05/23	4.611.300	461 130	5.072.430			4.611.300	322.791	138.339	-		-		5.072,430		~		7 37.7 7 37.7 7 16.7 7 16.7 7 16.7 7 16.7														
4"	00.00.00	7.077.000		3-0-200		10918044		-		150.636	15,064	45.191	4.519	215.410																		
	05/06/23	4.611.300	461 130	5.072.430			4,611,300	322.791	138,339		-	-		5,072,430		*	-	37.71 26.99 16.76 5.93														
	00/00/25	4.011.000	.401.100	0.012.400		10918122		-		153.710	15,371	46,113	4.611	219,805																		
	05/07/23	4.611.300	461 130	0 461 130	5.072.430			4.611.300	322.791	138.339					5.072.436				37.711 28.891 15.765 5.931													
	0201120	4.011.500	407.739	3.072.400		11004473	-	-		178,394	17,830	53,491	5.349	254.974				37.71 28.89 19.76 8.73														
	05/08/23	4.611.300	461 130	5.072.430	56-09-23	10918166	4,611,300	322.791	138.339	-		-		5.072.430		-	37.71 28.89 19.76 5.71															
	030020			1														0.012.430		11004473	-	-		95.374	9.837	29.512	2.951	140.674	-			37 71 25 59 51 16 76 5 53
	05/09/23	4.611.300	461 130	5.072.430			4.611.300	322,791	138.339	-	-	- 1	-	5.072,430	430			37.71 26.89 16.76 5.93														
	10.48.20			0.074.700		11205536				126,042	12,604	37.813	3.781	180.240																		
	05/10/23	05/10/23	4.611.300 461	4.611.300	4.611.300 461.130	4 611 300 461 130	4 611 300 461 130	461.130 5.072.430			4.611,300	322.791	138.339			-	-	5,072,430	in the second			7 37.7 7 37.6 7 16.72 9 5.91										
	00110123	4.011.200		0.072.430	17-04-24	11394553				313.588	31,357	94.070	9,407	448.402																		
	05/11/23	5.238.437	523.844	5.762.281	15-01-24	11205569	5.238.437	366,691	157,153		Α	-	-	5.762.281				67 37.1														
	00011740	0.200.401	VII. 0-4-4	5.702.201	17-04-24	11394553				247,953	24.795	74.386	7.439	354,573																		
	05/12/23	5.238.437	523 844	5.762.281		11242832	5.238.437	366.691	157,153	-			-	5.762,281				57 37 7 56 26.8 30 16.7 99 5.9														
			363.074	3.762.201	22-03-24	1.1345775				296,845	29.685	89.054	8.905	424,489			_															
	05/01/24	5.238.437	523.844		-	-	-	-		-				-	5.238.437	523.844	377.167	77 37.71 77 37.71 78 26.89 10 16.76 19 5.93														
	05/02/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-		-	4	-	-	-	5.238.437	523.844	268.996	26.8														
	05/03/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-			-		5.238.437	523.844	167.630	37 71 72 5 5 5 1 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7 1 5 7														
5"	05/04/24	5.238.437	523.844	5.762.281	-	-	-	-	-	-		-		-	5.238.437	523,844	59.369	5.5														
	- 05/05/24	5.238.437	523.844		-	-	-			-		-	-	-			-	7 37 77 6 26.860 15.76 9 5.93														
	05/06/24 5.	5.238.437	523.844	5.762.281	-				-	-		-					-															
	05/07/24	5.238.437	523.844		-		-			-		-	-	-		-	-															
	05/08/24	5.238.437	523.844		-		-	- 3	-	-			-				-															
	05/09/24	5.238.437	523.844	5,762,281					×	-			3 1,476 9,684 4 1 5,0 6,825 3 4,242 2 2 5,0 4,611 2 5,0 4,611 3 5,0 4,611 3 5,0 4,611 3 5,0 4,611 3 5,0 4,611 3 5,0 4,611 3 5,0 4,611 3 5,0 4,611 3 5,0 4,611 3 5,0 5,0 5,0 5,0 5,0 5,0 5,0 5,0			7.65	-															
	05/10/24	5.238.437	523.844			-	-		-	-		-	-			523 844 377 1t 523 844 268 93 523 844 59 35																
	05/11/24	5.688.943	568.894	6.257.837	-					-				-																		

Cuota inicial 3.966.498 Meses 60 - 12 PG 48 Total 190.391.904

Período de Gracia: 12 mases IPC yTPPP ambos de Diciembre del año anterior IVA 10% desde Enero/2020, según Ley N° 6380/19

Ref: Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, J.E.M.

De Hugo Cesar Rojas Valdez <hrojas@ips.gov.py>

Destinatario

dgaf@jem.gov.py <dgaf@jem.gov.py>, cintiaoviedo_82@hotmail.es <cintiaoviedo_82@hotmail.es

Cc

Cristina Quiroga Granados <cquiroga@ips.gov.py>, Herminio Luis Roche Cardenas <hlroche@ips.gov.py>, Oscar Fabian Martinez

Centurion <osfamart@ips.gov.py>

Fecha

22-04-2024 14:09

Estado de Cuenta - Jurado de Enjuiciamiento al 22-04-24.pdf(~390 KB)

Buenas tardes;

En atencion al correo que antecede, y dando respuesta al Punto 2; se remite el estado de cuenta al 22/04/2024

Sr. Hugo Rojas

¿Es necesario imprimir este mensaje? Por favor; hagalo, solo si es necesario.

Cuidemos el medio ambiente, es uno solo.

De: Beatriz Concepcion Amarilla Prieto <beamaril@ips.gov.py>

Fnviado: lunes, 22 de abril de 2024 13:53

a: Hugo Cesar Rojas Valdez <hrojas@ips.gov.py>
Asunto: RV: Ref: Contrato de Arrendamiento N° 09/2019.

De: D.G.A.F. - J.E.M. <dgaf@jem.gov.py>
Enviado: lunes, 22 de abril de 2024 12:20

Para: Beatriz Concepcion Amarilla Prieto

beamaril@ips.gov.py>

Asunto: Ref: Contrato de Arrendamiento N° 09/2019.

Buenos días Sres. Dirección de Inversiones del I.P.S:

Por medio del presente, nos dirigimos a ustedes y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de expresar solicitar los siguientes:

Como primer punto, tenemos la Nota GAF/DIV/N° 045/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, a través de la cual solicitan la remisión de los documentos referentes a la Cláusula Quinta, entre otras, del Contrato de Arrendamiento N° 09/2019.

Asimismo, mencionan que el inciso 5.8) de la cláusula menciona, dicta: "Las inversiones introducidas en el inmueble propiedad del IPS deberán ser transferidas por escritura pública a favor del INSTITUTO por cuenta del ARRENDATARIO". En este sentido, solicitan la conformidad por escrito a la inversión, para que se inicien los trámites correspondientes para el registro contable institucional.

Considerando lo señalado anteriormente, tengo a bien en solicitar que, sirvan informar cuáles serían los documentos que se necesitan para dar inicio a los trámites de registro contable, por el importe establecido en la Resolución C.A. Nº 024-036/2022 de fecha 28 de febrero de 2022.

Como segundo punto, solicitamos la remisión de un Estado de Cuenta proyectado al mes de noviembre del corriente año, correspondiente al endamiento del Inmueble identificado en el Contrato Nº 09/2019 y al costo mensual que representa el mismo.

Sin otro particular y en espera de una atención pronta y favorable a la presente, nos despedimos muy respetuosamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

45 (Comenta y circo)

ESTADO DE CUENTA DE LOCATARIOS

22/4/2024

LOCATARIO

R.U.C. N°
DIRECCION
PLAZO
CONTRATO
ACTA DE ENTREGA
OBSERVACIONES

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS 80013205-0 14 DE MAYO ESQUINA OLIVA 5 AÑOS - 12/11/2019 A 11/11/2024 09/2019

Suscrito en fecha 12/11/2019 R.C.A. N° 037-019/19 de fecha 30/07/2019

IPC yTPPP ambos de Diciembre del año anterior IVA 10% desde Enero/2020, según Ley N° 6380/19

3.966.498 4.180.689 4.611.300 5.238.437 5.688.943

5,4% 10,3% 13,6% 8,6%

3,15% 3,53% 5,45% 4,86%

2,2% 6,8% 8,1% 3,7%

nov-19 nov-20 nov-22 nov-23 nov-24

Neses 0 a 12 13 a 24 25 a 36 37 a 48 49 a 60

Período de Gracia: 12 meses

IPC +

IPC acum. Dic. TPPC de Dic.

OPERACIÓN 2000000000150

6.301.630 6.146.817 6.001.992 5.847.179 Total 8.067 5.029 1.781 NA 4 377.167 37.717 113.150 1 4 268.906 26.891 80.672 4 167.630 16.763 50.289 1 59.369 5.937 17.811 ΝA DEUDA Interés 844 844 844 ΝĀ Canon 6.825 235.312 4.24 272.320 - 1.02.220 - 1.02.220 - 1.02.220 - 1.02.220 - 1.02.230 - 1.02.230 - 1.02.230 - 1.02.230 - 1.02.230 - 1.02.230 - 2.03.230 - 2.03.230 - 2.03.230 - 2.03.230 - 2.03.230 - 2.03.230 - 2.03.230 - 2.03.230 - 2.03.230 - 2.03.230 - 2.03.230 - 2.03.230 - 2.03.230 - 2.03.230 - 2.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 - 3.03.230 -Total NA 14.141 42.424 46,113 46,113 45,191 53,491 22.749 68.247 24.795 74.386 94.070 89.054 15.064 Z 12,604 29,685 DETALLE DE PAGO
Refencion Interes
IVA Moratorio
49.187 227.491 150.636 126.042 153,710 313.568 247.953 296.845 138.339 138.339 138.339 138.339 4.611.300 322.791 138.339 4.611,300 322,791 138,339 4.611.300 322.791 138.339 157.153 4.611.300 322.791 138.339 138,339 157,153 138,339 5.072.430 20-04-23 10471618 20-04-23 107777859 22-04-23 107777859 20-04-23 10777859 20-04-23 10777859 20-04-23 10777859 20-04-23 105965177 4.611.300 322.791 0777630 - 0595177 4.611.300 322.791 4.611.300 322.791 5.238.437 366.691 IVA 4.611,300 322,791 4.611.300 322.791 5.238.437 366.691 461.130 5.072.430 20-04-23 1 461.130 5.072.430 23-06-23 1 23-06-23 1 23-06-23 1 23-06-23 1 23-06-23 1 Fecha 523.844 5.762.281 15-01-24 523.844 5.762.281 28-02-24 461.130 5.072.430 23-06-23 461.130 5.072.430 06-09-23 Total 461.130 5.072.430 15 461.130 5.072.430 461.130 5.072.430 461.130 5.072.430 461,130 5.072,430 523.844 5.762.281 523.844 5.762.281 523.844 5.762.281 523.844 5.762.281 523.844 5.762.281 523.844 5.762.281 523.844 5.762.281 523.844 5.762.281 523.844 5.762.281 461.130 CUOTA IVA 4.611.300 4.611.300 4.611.300 4.611.300 4.611.300 4.611,300 4.611.300 4.611.300 4.611.300 5.238.437 4.611,300 5.238,437 05/09/23 05/03/23 05/07/23 05/08/23 05/10/23 05/11/23 05/12/23 05/02/23 05/04/23 05/05/23 05/06/23 05/01/23 PLAN DE PAGO 4 ŝ

3,966,498 48 190,391,904 Cuota inicial Meses 60 - 12 PG Total

TOTAL

20,953,748 2,095,376 873,072 87,308 261,922 26,192 24,297,618

Período de Gracia: 12 meses IPC yTPPP ambos de Diciembre del año anterior IVA 10% desde Enero/2020, según Ley N° 6380/19





Listen Organisation and page of state greater in Controlled Authorities agreed Products Deferred Section policy agreement in the controlled Authorities and Authorities and

MEMORANDUM U.O.C. 101/2024

A : Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas

De : Jesús Gregorio Martínez Pérez, Dirección De Unidad Operativa De Contrataciones

Cc:

Asunto:

Elevar Informe Contrato de Arrendamiento Nº 09/2019 ENTRE EL IPS Y

EL JEM

Fecha:

16 de abril de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del Contrato de Arrendamiento Nº 09 19 entre el Instituto de Previsión Social y el Jurado de Enjuicamiento de Magistrados, de en relación a la providencia DGAF de fecha 15 de marzo de 2024, emanado de esa Dirección General, que hace relación al memorandum DF Nº 56 2024, por el cual la Dirección Financiera remite reporte de ejecución con capturas de pantalla de detalles de ejecución del SIAF y menciona que el saldo del código de contratación del contrato para el ejercicio fiscal 2024 cubrirá 5 meses y no se podrá cumplir con las obligaciones contractuales en los meses restantes estipulados.

ANTECEDENTES DOCUMENTALES (OBRANTES EN UOC)

- 1. Contrato de Arrendamiento N. 09 2019 de fecha 01 de noviembre de 2019.
- 2. Acta de Entrega de Immueble de fecha 12 de noviembre 2019.
- 3. Resolución de Presidecticia Nº 67 2020 de fecha 13 de noviembre de 2020.
- 4. Nota GAF DIV Nº 108 2020, remitida por la Dirección de Inversiones del Instituto de Previsión Social, a traves de la cual se informa al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados la vigencia de la Ley 6380 19 de Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional y comunica el porcentaje del IVA a imputar.
- 5. Nota GAF DIV N. 173 2020 remite Constancia de fecha de vencimiento del primer canon mensual de arrendamiento y comunica el monto del primer mes.
- 6. Adenda Nº 02 de fecha 03 de mayo de 2022.

ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES

Paro - se un a l'attautor sur adie vireconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su re constitucional, para el forta commento del estado de de reclio, en beneficio de la sociedad

Tel (593-21) 442001 American - Par agrican

, when $\mathcal{M}_{\mathcal{A}}(s)$ and $\mathcal{M}_{\mathcal{A}}(s)$ and $\mathcal{M}_{\mathcal{A}}(s)$. The second contraction from the second contraction of the second contraction of





(deson Organo contestional que jurgo el destrigeño de los Augustrados Debresas, segenas Pernados. Debresa va Portino por la enquesta en el composito del más destrigeño en el exerciso de sua funciones y comissão por la correcta adecimientos de partir a un tido a de contra unitado a destrigendo en el exerciso de sua funciones.

Que, el Contrato de Arrendamiento, en su clausula tercera, establece la vigencia por el periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la firma del Acta de Entrega del Inmueble, la que tuvo lugar en fecha 12 de noviembre de 2019, segun Acta de Entrega de Inmueble adjunta.

Precio de arrendamiento (CLAUSULA CUARTA - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO):

El precio del Canon mensual de arrendamiento estipulado originalmente es de Gs. 3,966,498 (guaranies tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho) mas 5% del Impuesto al Valor Agregado, monto que fue ajustado anualmente conforme al Indice de Precio al Consumidor (IPC) y la tasa Pasiva Promedio Ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay (BCP). Cabe señalar que la nota de reajustes no obran en esta Dirección

Asimismo, se ha convenido un periodo de gracia para realizar el pago por 12 meses.

Además, según CLAUSULA QUINTA del contrato, se ha convenido ejecutar una Inversión Física al patrimonio arrendado, por valor de Gs. 380.000,000 (guarantes trescientos ochenta millones) a cargo de la Institución. El monto de inversión fue disminuida según Adenda N 02

Que. habiendo analizado el Contrato de Arrendamiento, menciono que el mismo no establece el monto total de Contrato. Unicamente establece el canon mensual de arrendamiento.

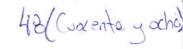
El Instituto de Previsión Social mediante nota GAF DIV Nº 173 2020. Expediente Mesa de Entrada Nº 3868 de fecha 29 de octubre de 2020, remite detalle de cuotas a abonar según reporte de Estado de Cuentas de Locatarios.

En virtud a la comunicación por parte del Instituto de Previsión Social, y conforme al Contrato de Arrendamiento, se ha realizado el claculo por 5 años del canon detallado en el reporte y fue aprobado a través de la Resolución de Presidencia Nº 67 2020 POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 09 2019, SUSCRIPTO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, la que en su artículo 1º establece:

"Art. 1°: APROBAR el Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, suscripto entre el Instituto de Previsión Social y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en fecha 01 de noviembre de 2019, por la suma mensual de Gs. 4.363.148 (Guaranies cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y ocho), incluido el 10° o del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la suma total del contrato ascendería a Gs. 209.431.104 (Guaranies doscientos nueve millones cuatrocientos treinta y un mil ciento cuatro), el monto podrá ser ajustado anualmente conforme al Índice de Precio al Consumidor (IPC) y la tasa Pasiva Promedio Ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay (BCP), monto a ser abonado a partir del mes de noviembre de 2020."

Adjunto Resolución.

Según resumen de pagos y capturas del pantalla adjunto al memorandum DF N 56 2024, a la fecha el saldo del Contrato es de Gs. 31.094.331.





Comunico que el saldo actual del Contrato se debe a que el monto total aprobado fue calculado sin tener en cuenta los reajustes de canón que han realizado en varias oportunidades durante la ejecución del mismo.

RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN UOC

- 1. Solicitar a través de la Dirección General de Administración y Finanzas un nuevo Estado de Cuentas de Locatarios al Istituto de Previsión Social.
- 2. Realizar el cálculo por los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre en base al Estado de Cuenta remitido por el IPS.
- 3. Aprobar por Resolucion el monto necesario para cubrir las obligaciones de los referidos meses.
- 4. Certificar el monto a través de un CDP de CUMPLIMIENTO
- 5. Remitir a la DNCP para ampliar el monto del Código de Contratación vigente.
- 6. En paralelo, solicitar al IPS la suscripcion de una Adenda al Contrato de Arrendamiento, que permita prorrogar la vigencia del mismo, por el periodo que considere la maxima autoridad institucional o.
- 7. Iniciar los trámites necesarios para la suscripción de un nuevo Contrato de Arrendamiento con el IPS y realizar los procedimientos para la emisión de un nuevo Codigo de Contratación.

Es mi informe.

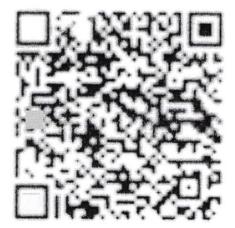
Atentamente.

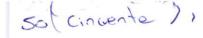
Firmado digitalmente por Jesus Gregorio Martinez Pérez

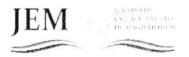
Alla sion Paragnas

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 16 de April de 2024 A LAS 10:29:02. CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 882606

Registrado electrónicamente por: Jesús Gregorio Martinez Pérez, Dirección De Unidad Operativa De Contrataciones







Missing, Organis constitue minic que nega es decempe do de los Magestrados, ballicules. Agentes breviles y Deleniores Parlicus par la supriesta combinio de destro a mal desempono y nel cosses en de sus tiro mass, secondo par la careceta administración de sustició, en litera de los deser basede cos conduntames

Ref.: MEMORANDUM D.F. N° 56/2024

15 de marzo de 2024

Remitir a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, con el objeto de solicitar la verificación del saldo del código y la vigencia del covenio de arrendamiento con el IPS, y el procedimiento a realizar para cumplir con el mismo hasta su fecha de fenecimiento, teniendo en cuenta los informes de las Direcciones de Presupuesto y Financiera.

Firmado digitalmente por Rocio Nataiia Guillen Bogado

Vision. Ser una institución confiable y reconnecida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo www.jem.gov.pv Tel. (595-21) 442662 Asunción - Paraguay

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 15 de March de 2024 A LAS 07:00:00, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 571115

Registrado electrónicamente por: Rocio Natalia Guillen Bogado. Dirección General De Administración Y Finanzas







More expressionable and are expressed in Marchaele International Agency English Defended (Defended in Control of the Control o

Ref.: MEMORANDUM D.F. Nº 56-2024

18 de marzo de 2024

Remitir para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

Firmado digitalmente por Jesus Gregorio Martinez Perez

53 (Cincuerto ytes)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 18 de March de 2024 A LAS 09:07:16, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 328106

Registrado electrónicamente por: Jesús Gregorio Martínez Pérez, Dirección De Unidad Operativa De Contrataciones







Misión. Organis constitusimati que nazga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Frantes y Delenson y Públicos por la suparxia conscion de definax o mal desempeño en el steticio de cus tanciones, velándo por la correcta administración de justicia, en tatela de los derechos de las endadames

Ref.: MEMORANDUM D.F. Nº 56/2024

MEMORANDUM 41/2024

A: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y

Finanzas

De: Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto

Cc:

Asunto: Disponibilidad Presupuestaria - Alquileres

Fecha: 15 de marzo de 2024

Por medio del presente tengo a bien dirigirme a la Señora Directora General Interina, en respuesta al Memorándum D.G.A.F. Nº 69/2024 a fin de remitir adjunto, la planilla de disponibilidad presupuestaria.

Al respecto se informa, que la Disponibilidad Presupuestaria se encuentra adjunto en el Memorándum N°05/2024 del Departamento de Planificación de Presupuesto, del presente historial.

Sin otro particular, y en espera de que la misma sea de vuestra entera satisfacción, me despido muy respetuosamente de la Señora Directora General Interina.

Firmado digitalmente por: Silvia Carolina Castillo Álvarez

55 (cincuentagenca)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 15 de March de 2024 A LAS 07:00:00, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 579938

Registrado electrónicamente por: Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto





dician. Degano constitucional que 1929a el descripció de los Magearados Judiciales. Agentes Fre ales y Defensores Publicas por la supuesta compone de deline A confederação de la creación de los construcciones de la corres se administración de actue as en tutela de los devectos de los enalidadas os

Ref.: MEMORANDUM D.F. N° 56/2024

MEMORANDUM 05/2024

 \mathbf{A} :

Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto

De:

Derlis Agustín Román Román, Departamento De Planificación De

Presupuesto

Cc:

Asunto:

Disponibilidad Presupuestaria - Alquileres

Fecha:

14 de marzo de 2024

Tengo a bien dirigirme a Usted, con relación al Memorándum D.G.A.F. Nº 69/2024, en el cual solicita saldo presupuestario de alquiler de local de la Sede II correspondiente al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

A tal efecto, se remite la disponibilidad presupuestaria correspondiente en base a lo solicitado, para los fines pertinentes.

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	PLAN FINANCIERO	PREVISION	COMPROMISO	EJECUTADO	SALDO DISPONIBLE
251	Alquiler de Edificios y Locales	164.582.327	31.094.331	0	O	133.487.996

Atentamente.

Firmado digitalmente por DERLIS AGUSTIN ROMAN ROMAN

57 (Cincenta y siete

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 14 de March de 2024 A LAS 10:37:20, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 954813

Registrado electrónicamente por: Derlis Agustín Román Román, Departamento De Planificación De Presupuesto





feron Degree construencia que jas pares a compras de con Magrateglas ballendes Agentes Francisco Defendos e Públicos con la capacida construe de del in La compania e el construe de la transcrio e en la capacida de planación con de actual en parte de las componende las condidations

Ref.: MEMORANDUM D.F. Nº 56/2024

14 de marzo de 2024

Remitir al Departamento de Planificación de Presupuesto para su elaboración y a los efectos que correspondan.

Firmado digitalmente por Silvia Carolina Castillo Alvarez

59 (Cincular young

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 14 de March de 2024 A LAS 09:45:24, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 652881

Registrado electrónicamente por: Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto







Missia (Prymer constituement due tiega et desconpren de les Magistrades bais tilles, Apones Friendes). Descreves Pablices per la capacita constitue de delitto

Ref.: MEMORANDUM D.F. Nº 56/2024

MEMORANDUM DGAF 69/2024

A:

Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto

De:

Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y

Finanzas

Cc:

Asunto:

Solicitar saldo presupuestario.

Fecha:

14 de marzo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar saldo presupuestario de alquiler de local de la Sede II correspondiente al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

Sin otro particular me despido con la estima de siempre.

Firmado digitalmente por Rocio Natalia Guilleri Bogado

61 (Sesentaguno)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 14 de March de 2024 A LAS 07:00:00, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 282309

Registrado electrónicamente por: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas







Weaton Organic constitute point and parga of the competita in a Magister adors than Agentic Physical excellent Debugs on a finite state of the description of the des

MEMORANDUM D.E. Nº 56/2024

A :

Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y

Finanzas

De:

Andrea Catalina Leonor De Los Ríos Dellavedova, Dirección Financiera

Cc:

Asunto:

Informe de Contrato IPS

Fecha:

14 de marzo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de elevar informe de pagos realizados al 31/12/2023, según Contrato de Arrendamiento Nº 09/2019, código de contratación EE-13005-20-193115, entre el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

Cabe mencionar que el saldo de dicho código para el ejercicio fiscal 2024 cubrirán 5 meses del contrato y no se podrá cumplir con las obligaciones contractuales de los meses restantes estipuladas en el contrato. Se adjunta planilla con resúmen de pagos, contrato de arrendamiento y las adendas correspondientes.-

Atentamente. -

Firmado digitalmente por Andrea Catalina Leonor De Los Rios Dellavedova

De Los Rios Dellavedova

Visión. Ser una institución confiable y reconneida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e impareiales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el torialecimiento del estado de derecho, en heneticio de la sociedad

14 de Marco esq. Oliva - Ed. El Cierro neur jem gov po Tel (595-21) 142662 Asunción Furaguay

63 (seconte y tres)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 14 de March de 2024 A LAS 07:00:00, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 792446

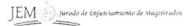
Registrado electrónicamente por: Andrea Catalina Leonor De Los Ríos Dellavedova, Dirección Financiera



64 (sesento giustro)

Se deja constancia de que el presente histórico de documentos no cuenta con un sistema de verificación de la autenticidad y validez propio. A dicho efectos, se tendrá en cuenta el código QR consignado en cada documento original, que deberá ser descargado por separado.

G5 (Sesenta y anca)



MESA DE ENTRADA Nro. 3868

Fecha:

29/10/2020

Hora: 09:13:24
Entregado: C.P. VICTOR CARDOZO, DIRECTOR DE DIRECCIÓN DE INVERSIONES DEL I.P.S.

Telefono:

021 223141/3

Documento:

NOTA CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN DE INVERSIONES DEL IPS, CON RELACIÓN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 9/2019, A LOS EFECTOS DE INFORMAR LO EXPUESTO EN LA PRESENTE NOTA.-

Detalles:

NOTA PRESENTADA CON 02 FOJAS.-

ABG, CELSO REJALA F.
Jele de Dpto de Mesa de Entrada
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Recibido por:_____

Teléf: (021) 442662 - (021) 443389 - (021) 443375/6 Email: direcciongeneraldetransparencia@jem.gov.py

Gesenting seis) 20

Orectors General de Adm. y Finanzas Jusectors General de Adm. y Finanzas J.E.M.	
2183.10 1505.10112020	A Direction dennistrativa A Direction Financiera A Direction Financiera A Direction de Control Interno A Direction de Presepuesto
assinani y nologual	strains of the second of the s



■ TETÃ REKUÁI ■ GOBIERNO NACIONAL

67 (Gesenta y siete) Paraguay de la gente

GAF/DIV/Nº 173/2020

Asunción, 23 de octubre de 2020.

Señores: *Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados* Calle 14 de Mayo esq. Oliva <u>CIUDAD</u>

La Dirección de Inversiones, a través del Sección Gestión de Bienes de Renta, en su carácter de administradora de los Bienes Inmuebles de Renta del Instituto de Previsión Social, se dirige a ustedes, con relación al Contrato de Arrendamiento Nº 9/2019, a efectos de informar lo siguiente:

La Clausula Tercera – Del Plazo del Arrendamiento, establece: "La vigencia del presente contrato será por el periodo de 5 (cinco) años a partir de la firma del Acta de Entrega del Inmueble".

La Clausula Cuarta – Precio del Arrendamiento, establece: "El precio del canon mensual de arrendamiento se conviene en la suma de Gs. 3.966.498 (guaraníes tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho), más el Impuesto al Valor Agregado..." "El periodo de gracia para realizar el pago es concedido por 12 meses"

El Acta de Entrega de Inmueble fue suscrito en fecha 12/11/19.

Ante lo expuesto se comunica que el primer pago del canon, vence el 05 de noviembre del 2020, el mismo asciende a Gs. 2.763.327 (Guaraníes dos millones setecientos sesenta y tres mil trescientos veinte y siete) IVA incluido, correspondiente a dicho mes, 19 días proporcionales.

Desde el mes de Diciembre/2020 el monto del alquiler se fija en Gs. 4.363.148 (Guaraníes cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y ocho) IVA incluido.

Cabe aclarar que las cuotas de los alquiteres vencen el 05 de cada mes, generándose posteriormente mora por falta de pago

bardoras Europea **non**

INSTITUTO) SE PREVISION SOCIAL

C.P. Sicroff Cardozo

Direction

Direction de Inversiones

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL "Otoraur

Res telepites y an array



TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay

de la zente

Se adjunta estado de cuenta, con el detalle de las cuotas a abonar y sus respectivas fechas de vencimiento.

Sin otro particular, hacemos oportuna la ocasión para saludarles atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

C.P. Aida Agüero Velazquez. Jefa Sección Gestión de Bienes de Renta INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL INSTITUTO D. PREVISION SOCIAL

C.P. W. Tor, Cardozo

Director

Director de Inversiones

CP. Victor Cardozo. Director Nirección de Inversiones INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Constitucion y Luis Alberto de Herre.

69 (Sesentagnery

ESTADO DE CUENTA DE LOCATARIOS

FECHA DE CORTE

23/10/2020

LOCATARIO R.U.C. Nº DIRECCION PLAZO CONTRATO ACTA DE ENTREGA OBSERVACIONES

.1

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADO RADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRA 80013205-0 14 DE MAYO ESQUINA OLIVA 5 AÑOS - 12/11/2019 A 11/11/2024 09/2019 Suscrito en fecha 12/11/2019 R.C.A. N° 037-019/19 de fecha 30/07/2019

Meses	IPC scum. Dic.	TPPC de Dic.	IPC + TIPP	Canon	
0 a 12		Periodo de gracia.		0	
13 a 24		Inicial		3 966 498	
25 a 36	0,0%	0.0%	0.0%	3 966 498	
37 a 48	0.0%	0.0%	0.0%	3 966 498	
49 a 60	0.0%	0.0%	0,0%	3 966 498	

		CUOTA					
PLAN DE P	AGO	Canon	IVA	Total			
	12/11/19	Periodo de	gracia				
	05/12/19	Periodo de					
	05/01/20	Periodo de	gracia				
	05/02/20	Periodo de	gracia				
	05/03/20	Periodo de					
1"	05/04/20	Periodo de					
1	05/05/20	Periodo de					
	05/06/20	Periodo de					
	05/07/20	Periodo de					
	05/08/20	Periodo de					
	05/09/20	Periodo de					
	05/10/20	Periodo de					
	05/11/20	2.512 115	251,212	2.763.3			
	05/12/20	3 966 498	396.650	4.363.1			
	05/01/21	3 966 498	396.650	4.363.1			
-	05/02/21	3 966 498	396 650	4.363.1			
	05/03/21	3.966.498	396 650	4.363.1			
-	05/04/21	3 966 498	396 650	4.363.1			
2°	05/05/21	3 966 498	396.650	4,363.1			
-	05/06/21	3 966 498	396.650	4,363.1			
	05/07/21	3 966 498	396.650	4.363.1			
-	05/08/21	3 966 498	396.650	4.363.1			
-		3 966 498	396.650	4.363.1			
-	05/09/21	Contract of the Contract of th	396.650				
	05/10/21	3.966.498	The second secon	4.363.1			
-	05/11/21	3.966.498	396,650	4.363.1			
-	05/12/21	3 966 498	396 650	4.363.1			
-	05/01/22	3 966 498	396.650	4.363.1			
-	05/02/22	3 966 498	396.650	4.363.1			
	05/03/22	3 966 498	396 650	4.363.1			
3.	05/04/22	3.966.498	396 650	4.363.1			
_	05/05/22	3.966.498	396 650	4.363.1			
_	05/06/22	3 966 498	396 650	4.363.1			
	05/07/22	3.966.498	396.650	4.363.1			
	05/08/22	3.966.498	396.650	4.363 1			
	05/09/22	3.966.498	396.650	4.363.1			
	05/10/22	3.966.498	396 650	4.363.1			
	05/11/22	3 966 498	396.650	4.363.1			
	05/12/22	3.966.498	396.650	4.363.1			
	05/01/23	3.966.498	396,650	4.363.1			
	05/02/23	3,966,498	396.650	4.363.1			
	05/03/23	3,966,498	396 650	4.363.1			
4°	05/04/23	3 966 498	396 650	4.363.1			
-	05/05/23	3.966.498	396.650	4.363.1			
	05/06/23	3.966.498	396.650	4.363.1			
	05/07/23	3.966.498	396.650	4.363.1			
	05/08/23	3.966.498	396 650	4.363.1			
	05/09/23	3 966 498	396 650	4.363.1			
	05/10/23	3.956.498	396 650	4.363.1			
	05/11/23	3.966.498	396.650	4.363.1			
<u></u>	05/12/23	3.966.498	396.650	4.363.1			
-	05/01/24	3 966 498	396 650	4.363.1			
	05/02/24	3 966 498	396 650	4.363.1			
	05/03/24	3 966 498	396.650	4,363.1			
	05/04/24	3.966.498	396 650	4.363.1			
5°	05/05/24	3 966 498	396 650	4.363.1			
-	05/06/24	3.966 498	396.650	4.363.1			
-	05/07/24	3.966.498	396.650	4.363.1			
-	05/08/24	3 966 498	396.650	4.363.1			
-	05/09/24	3 966 498	396 650	4.363.1			
-	05/10/24	3 966 498	396 650	4.363.1			
-	05/11/24	1 454 383	145 438	1.599.8			
	OW 11124	1.404.000	19.039.200	209.431.1			

x 19 dias

Cuota inicial Meses 60 - 12 PG Total

3.966.498

190.391.904

Período de Gracia; 12 meses IPC yTPPP ambos de Diciembre del año anterior IVA 10% desde Enero/2020, según Ley N° 6380/19



Página 1



TETA REKUAL GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

GAF/DIV/N° 108/2020

Asunción, 27 de julio de 2020.

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados Calle 14 de Mayo esq. Oliva CIUDAD

La Dirección de Inversiones, a través del Departamento de Administración de Inmuebles, en su carácter de administradora de los Bienes Inmuebles de Renta del Instituto de Previsión Social, se dirige a ustedes, con relación al Contrato de Arrendamiento Nº 9/2019, a efectos de informar lo siguiente:

Que, según la Normativa Contractual – Contrato de Arrendamiento Nº 9/2019:

- Clausula Primera Objeto del Arrendamiento: 1.2. "Este inmueble será utilizado como Centro de Cuidado de los hijos de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados..."
- Clausula Cuarta Precio del Arrendamiento: "El precio del canon mensual de arrendamiento se conviene en la suma de Gs. 3.966.498 (guaraníes tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho), más el 5% del Impuesto al Valor Agregado..."

Que, según la Ley 6380/19 de Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional.

En el artículo 90 - Tasas de la Ley 6380/19, se establece que la tasa del impuesto será:

a) 5% (cinco por ciento) para el arrendamiento de inmuebles destinados a la vivienda de manera exclusiva, incluido el uso y el usufructo de tales bienes.

b) 5% (cinco por ciento) para la enajenación de bienes inmuebles.

c) 5% (cinco por ciento) para la engjenación e importación de los siguientes productos de la canasta familiar: Arpoz, fideos, aceite vegetal, yerba mate, leche, huevos, harina y sal yodada.

wade de Enquiciamiento de Magistr

MESA DE ENTRADA

CAMERON DELINSTITUTE DE L



TETÁ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

71 (Setenta guns)
Paraguay
de la gente

- d) 5% (cinco por ciento) para la enajenación e importación de productos agrícolas, hortícolas y frutícolas.
- e) 5% (cinco por ciento) para la enajenación e importación de productos pecuarios.
- f) 5% (cinco por ciento) para la enajenación e importación de productos que estén registrados como medicamentos de uso humano ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- g) 10% (diez por ciento) para todos los demás casos.

Conforme a las legislaciones tributarias vigentes y considerando que el inmueble no será destinado a la vivienda, se comunica que el Impuesto al Valor Agregado será del 10%, a pagarse conjuntamente con el canon establecido en el contrato.

Sin otro particular, hacemos oportuna la ocasión para saludarles atentamente.

Aber Angel Contalez Jefe

Dpto. de Administración de Inmuebles

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Direceion de hiversiones INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

anado de Enjuciamiento de Ortegistras MESA DE ENTRADA

72(3d ento y dus)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 9/2019 ADENDA Nº 1

Entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) creado por Decreto Ley Nº 17.071/43, regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92 de la República del Paraguay, con domicilio en Constitución esq. Luis A. de Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se lo denominará el INSTITUTO, representado por su Presidente Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4975 de fecha 10 de marzo de 2021, y por la otra, el JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, representado para este acto por el Sr. Fernando Alberto Silva Facetti, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle 14 de Mayo esquina Oliva — Ed. El Ciervo de la ciudad de Asunción, denominado en adelante el ARRENDATARIO, quienes convienen en celébrar la presente adenda, que se compone de los siguientes términos.

1. CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO DE LA ADENDA

2. CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

Donde dice: 1.2 Este immueble será utilizado como Centro de Cuidados de los hijos de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el cual el ARRENDATARIO conoce y acepta las condiciones actuales del inmueble y que el mismo puede sufrir cambios, tales como desniveles, inundaciones o alteraciones del suelo, por factores climáticos o fuerza mayor, recibiéndolo de plena conformidad y a su entera satisfacción.

Se modifica por: 1.2 Este inmueble será utilizado de forma temporal para oficinas administrativas del ARRENDATARIO mientras dure la prohibición, por la declaración de pandemia a causa del Covid-19, para el inicio de las actividades propias de un Centro de Cuidado para los hijos de los funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, debiendo el ARRENDATARIO comunicar por escrito al INSTITUTO la fecha en que se dará inicio al funcionamiento del Centro de Cuidado para los hijos de los funcionarios del ARRENDATARIO. El ARRENDATARIO conoce y acepta las condiciones actuales del inmueble y que el mismo puede sufrir cambios, tales como desniveles, inundaciones o alteraciones del suelo, por factores climáticos o fuerza mayor, recibiéndolo de plena conformidad y a su entera satisfacción.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRUEBA DE CONFORMIDAD

En prueba de conformidad con todas las cláusulas de la presente Adenda, que forma parte del Contrato de Arrendamiento Nº 9/2019, firman el ARRENDATARIO y el INSTITUTO a través de sus representantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los Ol días del mes de diagen ove del año 2021.

Sr. Fernando Silva Facetti

Presidente

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo Presidente

Instituto de Previsión Social

73 (Setenta y trest

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 9/2019

ADENDA Nº 2

Entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), creado por Decreto Ley Nº 17.071/43, regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por la Leyes Nº 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92 de la República del Paraguay, con domicilio en Constitución esq. Luis A. de Herrera, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se le denominará el INSTITUTO, representado por su Presidente Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo C.I. Nº 728.836, nombrado por el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.975 de fecha 10 de marzo de 2021, y por la otra, el JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, representado para este acto por el Abog. Jorge Luís Bogarín Alfonso, con C.I. Nº 1.698.067, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle 14 de Mayo esquina Oliva – Edificio El Ciervo de la Ciudad de Asunción, denominado en adelante el ARRENDATARIO, quienes convienen en celebrar la presente Adenda, que se regirá bajo las siguientes condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA.DEL OBJETO DE LA ADENDA

2. CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL OBJETO.

Donde dice: 5.1. El monto de la Inversión Física a ser incorporada por el ARRENDATARIO al patrimonio del INSTITUTO en el inmueble será de G. 380.000.000 (Guaranies trescientos ochenta millones), monto equivalente a las inversiones comprometidas presentadas por el ARRENDATARIO.

3. CLÁUSULA TERCERA. PRUEBA DE CONFORMIDAD

Abog. Jorge Luís Bogarín Alfonso C.I. Nº 1.698.067

Presidente Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo

C.I. Nº 728.836

Presidente Instituto de Previsión Social.





- 15. **EC** para pago de expensas comunes, cuando corresponda por ser la Convocante copropietaria del inmueble.
- 16. **GE** para gastos realizados por Entidades que cuenten con representaciones, sedes, o presten servicios dirigidos a los connacionales en el exterior delpaís
- 17. PC para procesos de capacitación en procesos especiales
- 18. PI para productos indígenas en convenio
- 19. AM Para gastos derivados de procedimientos de contratación realizados por Convenio Marco;
- 20. UP Procedimientos realizados por Unidades Ejecutoras de Proyectos.
- 21. **ES** para los casos que por las características especiales de la contratación sea necesario expedir el código de contratación al sólo efecto del asiento contable.

Una vez activos los Códigos de Contratación se procederá a su afectación en la etapa de compromiso. En los casos en que se verifique una diferencia entre el monto previsionado y el monto comprometido, la convocante deberá realizar el cierre de PAC en el SIPP, para la correspondiente liberación de saldo presupuestarios. Para el efecto, se deberá contar con la emisión de la totalidad de los códigos vinculado al procedimiento de contratación.

La DNCP podrá crear, modificar o suprimir los tipos de Códigos de Contratación.

Artículo 197. Modificación de los códigos de contratación

La solicitud de modificación de un Código de Contratación, deberá ser ingresada a través del SICP, junto con los siguientes documentos:

- a) Dictamen fundado por el cual se establezca:
- 1) La compensación entre las líneas presupuestarias o la modificación de las líneas presupuestarias sin alterar el monto comprometido;
- b) Formulario de Adecuación de líneas presupuestarias;
- c) CDP de cumplimiento, en caso de que exista compensación para el aumento o la inclusión de una línea presupuestaria.

En los casos en que la solicitud de modificación del CC implique la cesión de derecho de cobro, se deberá remitir la Escritura Pública por la cual se instrumente la cesión.

En ningún caso, la solicitud de modificación del código de contratación que implique la disminución del crédito presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal en vigencia, podrá afectar la reserva de los créditos presupuestarios comprometidos en el contrato.

CAPÍTULO II CÓDIGOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

Artículo 198. Emisión

La DNCP podrá emitir códigos especiales de contratación cuando por sus características, los procedimientos de contratación no se enmarquen dentro de los procedimientos convencionales, especiales o excepcionales

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. Asdneidn, Paraguay www.contrataciones.gov.py

75 (Setenta y cinca)

Anexo «A» del Decreto Nº 1092/2024

presentar a la DNCP una declaración jurada, conforme a los formularios del Anexo B 02-01 A o B 02-01 B, según se traten de entidades conectadas o no al SIAF.

Instruyáse al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Viceministerio de Administración Financiera, a arbitrar los mecanismos administrativos y tecnológicos adicionales que se requieran para el registro de los compromisos de los CC afectados al presupuesto de Ejercicios Fiscales anteriores.

- Art. 367.- Las adjudicaciones resultantes de procedimientos de contratación difundidos a través del SICP en el Ejercicio Fiscal anterior que comprometían parcial o totalmente el Presupuesto 2023 y que no obtuvieron Código de Contratación, deberán ser comunicadas a través del SICP en la forma dispuesta por la DNCP remitiendo los documentos necesarios acompañado del CDP del Ejercicio Fiscal vigente.
- Art. 368.- Cuando se realice una modificación de un Código de Contratación ya emitido conforme a los lineamientos vigentes, la DNCP y el MEF arbitrarán los procedimientos y las medidas necesarias para que el SICP y el SIAF emitan los reportes en los que consten las modificaciones realizadas.
- Art. 369.- La solicitud de modificación de Códigos de Contratación para la disminución del crédito presupuestario, procederá únicamente cuando no afecte la reserva de los créditos presupuestarios comprometidos en el contrato de manera a precautelar el pago de las obligaciones derivadas del mismo y evitar que se realicen gastos que excedan las disponibilidades presupuestarias.

11-04 CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

Reglamentación Artículos 192 y 193, Ley Nº 7228/2023.

Art. 370.- Disponibilidad Presupuestaria: Para efectuar los procedimientos de contratación conforme a los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidos en la Ley N° 7021/2022 y sus reglamentaciones y para los casos en los cuales se requiera la emisión de un código de contratación, las instituciones afectadas por la referida Ley, deberán contar indefectiblemente con la





Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mai desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos

MEMORANDUM D.A. 128/2024

A:

Andrea Catalina Leonor De Los Ríos Dellavedova, Dirección Financiera

De:

Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría

Cc:

Asunto:

Solicitud de Ampliación del Memorándum D.F N°111/2024 Referente:

Informe de Intervención con relación al Arrendamiento N°09/2019 IPS-JEM.

Fecha:

22 de mayo de 2024

Me dirijo a Usted, en referencia a la ampliación del Memorándum D.F Nº 111 de fecha 23 de abril, a fin de solicitar el detalle de la proyección del monto total a ser ampliado correspondiente al contrato de Arrendamiento Nº09/2019 suscripción con el Instituto de Previsión Social, por Providencia de la Dirección Asuntos Legales referenciando Memorándum N°138/2024, por la cual solicitan la intervención de la Dirección de Auditoría para su posterior dictamen.

Por lo que para elevar el informe correspondiente se necesita contar con los datos necesarios a la vista, dicha información se solicita sea remitida a más tardar en fecha 22/05/2024 antes de las 11:00 hs

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo muy respetuosamente.

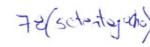
Firmado digitalmente por: Arianne Sofia Pane Sosa

77 (seterto ysiete)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 22 de May de 2024 A LAS 10:22:28, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 166074

Registrado electrónicamente por: Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría







Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mai desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos

MEMORANDUM D.A. 129/2024

A:

Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto

De:

Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría

Cc:

Asunto: Solicitud de disponibilidad presupuestaria - Referente: Informe de

Intervención con relación al Arrendamiento N°09/2019 IPS-JEM.

Fecha:

22 de mayo de 2024

Me dirijo a Usted, a fin de solicitar el informe correspondiente a la disponibilidad presupuestaria para la ampliación del monto del contrato de Arrendamiento N°09/2019 suscripción con el Instituto de Previsión Social, solitado a ésta Dirección por Providencia de la Dirección Asuntos Legales referenciando Memorándum UOC N°138/2024, la intervención de la Dirección de Auditoría para su posterior informe y dictámen corrrespondiente.

Por lo que para elevar el informe correspondiente se necesita contar con toda la información necesaria a la vista, a su vez se solicita las mismas sean remitidas a más tardar en fecha 22/05/2024 antes de las 11:00 hs

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarla muy respetuosamente.

Firmado digitalmente por: Arianne Sofia Pane Sosa

79 (setentary were)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 22 de May de 2024 A LAS 10:44:16, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 795116

Registrado electrónicamente por: Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría







Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mai desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos

MEMORANDUM D.A. 130/2024

A :

Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y

Finanzas

De:

Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría

Cc:

Asunto:

Solicitud de copia de la Nota Presentada al Instituto de Previsión Social -

Referente: Alquiler del Local IPS-JEM

Fecha:

22 de mayo de 2024

Me dirijo a Usted, a fin de solicitar, en el caso que hubiere, copia de la Nota presentada al Instituto de Previsión Social, referente al alquiler del local para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en virtud a la Providencia de la Dirección Asuntos Legales referenciando Memorándum UOC N°138/2024, por la cual solicitan la intervención de la Dirección de Auditoría para su posterior informe y dictámen correspondiente.

Por lo que para elevar el informe correspondiente se necesita contar con toda la información necesaria a la vista, a su vez se solicita la misma sea remitida a más tardar en fecha 22/05/2024 antes de las 12:00 hs

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarla muy respetuosamente.

Firmado digitalmente por: Arianne Sofia Pane Sosa

1

81 (achertayons)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SEI LO DE CARGO: 22 de May de 2024 A LAS 11:30:08, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 465207

Registrado electrónicamente por: Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría





82 (ochertoyd)

Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mai desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos

Ref.: MEMORANDUM D.A. 129/2024

MEMORANDUM 102/2024

A:

Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría

De:

Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto

Cc:

Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y

Finanzas

Asunto: Respuesta al Memo D. A. Nº 129/2024 - Suscripción por Arrendamiento de Inmueble con el IPS.

Fecha:

22 de mayo de 2024

Por medio del presente tengo a bien dirigirme a la Señora Directora en respuesta al Memo D. A. Nº 129/2024 donde solicita informe sobre la disponibilidad presupuestaria para la ampliación del monto del Contrato de Arrendamiento Nº 09/2019 suscripto con el Instituto de Previsión Social.

Al respecto, se informa que el mismo es imputado en el Objeto del Gasto 251 "Alquileres de Edificios y Locales" y, que para dicha ampliación del monto del contrato se solicitó a ésta dirección vía Memorándum U.O.C. Nº 127/2024 de fecha 30 de abril, la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, adjunto al presente, por un monto de **Gs.** 32.786.316 (Guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos dieciséis).-

Sin otro particular, y en espera de que la misma sea de vuestra entera satisfacción, me despido muy respetuosamente de la Señora Directora.

83 (Ichertogtro)



Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos

Firmado digitalmente por: Silvia Carolina Castillo Álvarez

84 (whentoy wat of

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 22 de May de 2024 A LAS 12:28:12, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 082187

Registrado electrónicamente por: Silvia Carolina Castillo Álvarez, Dirección De Presupuesto



Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) ANEXO B-02-04

Declaración Jurada

Decreto Nro. 8885/07

Descripcion Fecha Emision Nro. CDP

Entidad

Modalidad

85 (ochestoycina)

000000018/2024

30/04/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 09/2019 ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ENTRE ENTIDAD

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

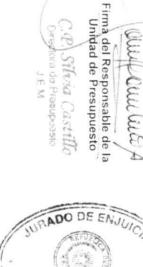
Nro P.A.C 07257958 ANO 2024

CUMPLIMIENTO

1 001	Cla Pro	
01 251 10 1 99 1	Act Oby Fire Fin Dpt UnR Descripcion Pry	
ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	Descripcion	
73.052.294	Presupuesto Vigente	-
73 052 294	Plan Financiens Vigente	Ν
8 045 207	Compromisos	Le
91 530 933	Modificaciones Presupuestarios	4
32 786 316	Gertificación Actual	5
0	 Certificación Actual Certificados Antenores 	ø
32 786 316	Total Centicados — Saldo Plan Financie	7 = (5 + 6)
32 220 7	Saldo Plan Financie	8=2-(3-4-7)

Total PAC

32,786,316





Responsable

C.P. Rocio N. Guillén B.





Mizión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos

Ref.: MEMORANDUM D.A. 130/2024

22 de mayo de 2024

Remitimos la Nota Remitida a IPS para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

Adjunto documento.

Firmado digitalmente por: Rocio Natalia Guillen Bogado

87 (schente ssiete)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 22 de May de 2024 A LAS 12:35:46, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 687837

Registrado electrónicamente por: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas





Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos

J.E.M./N.P. N° ____/2024

Asunción. 2 1 de mayo de 2024

SENOR PRESIDENTE:

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA, tiene el agrado de dirigirse a usted y por su intermedio a quien corresponda, con ocasión de hacer de referencia a la Resolución C.A. Nº 037-019/19 de fecha 30 de junio de 2019 "Por la cual se autoriza la suscripción del contrato de arrendamiento N° 09/19, del inmueble propiedad del Instituto de Previsión Social, individualizado como finca nº 5.327. con Cta. Cte. Ctral. No 10-441-17, ubicado en las calles Gral. Diaz No 765 entre O leary y Ayolas, barrio Lui Encarnación de la ciudad de Asunción, a favor del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados por el plazo de 05 (cinco) anos".

Al respecto, el contrato de arrendamiento Nº 09/19 establece: "3.1 La vigencia del presente contrato será por el periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la firma del acta de entrega del inmueble...". Por tanto, atendiendo a la proximidad del vencimiento del periodo establecido, recurre a sus habituales buenos oficios a fin de peticionar la renovación del contrato de arrendamiento identificado previamente, con respecto al inmueble propiedad del Instituto de Previsión Social (I.P.S.), identificado como finca nº 5.327, con CTA. CTE. CTRAL. N° 10-441-17, ubicado sobre las calles Gral. Díaz n° 765 entre O leary y Avolas, barrio La Encarnación de la ciudad de Asunción.

En efecto, la solicitud de referencia se realiza considerando la necesidad de contar con un espacio fisico amplio para el uso exclusivo de oficinas administrativas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, que resulte cercano a la sede principal de la institución.

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para recordarle su consideración

más distinguida.

Ante mi:

Abg. Ma. Gabriela Irim Elizeche Secretaria General

Dr. JORGE MAGNO BRITEZ ACOSTA, presidente

Consejo de Administración

Instituto de Previsión Social (IPS)

Ciudad

Tanma Capolina Flores B.
Jurado de Enjuiciamiento

2 1 MAY 2024

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Marcelo A. Ortiz Rolon

Secretaria General Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad





Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mai desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos

Ref.: MEMORANDUM D.A. 128/2024

MEMORANDUM D.F. N° 141/2024

A: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y

Finanzas

De: Andrea Catalina Leonor De Los Ríos Dellavedova, Dirección Financiera

Cc: Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría

Asunto: Remisión sobre solicitud de Ampliación del Memorándum D.F N°111/2024 Referente: Informe de Intervención con relación al Arrendamiento N°09/2019 IPS-JEM

Fecha: 23 de mayo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de remitir la ampliación del Memorándum D.F N° 111 de fecha 23 de abril, correspondiente al contrato de Arrendamiento N°09/2019 suscripto con el Instituto de Previsión Social.

Se adjunta el informe correspondiente, asi como el contrato n° 09/2019, la nota GAF/DIV N° 092/2022, el acta de entrega de inmueble y el estado de cuentas de locatario del ips.

Atentamente. -

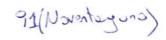
Firmado digitalmente por: Andrea Catalina Leonor De Los Rios Dellavedova

90 (Novento)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 23 de May de 2024 A LAS 09:29:46, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 774830

Registrado electrónicamente por: Andrea Catalina Leonor De Los Ríos Dellavedova, Dirección Financiera







Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos

Ref.: MEMORANDUM D.A. 128/2024

23 de mayo de 2024

Remitir a Dirección de Auditoría para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

Firmado digitalmente por: Rocio Natalia Guillen Bogado

35 (Mxsupor 02)

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 23 de May de 2024 A LAS 09:38:21, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 509200

Registrado electrónicamente por: Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas





93 (Novemby tres)

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

I.P.S. ARRENDAMIENTO										
MES DEL CANON	SALDO INICIAL CC	OBLIGADO MES DE ABRIL	A PAGAR	SALDO CC	AMPLIACION DE MONTO					
ENERO	31.094.331	5.762.281		25.332.050						
FEBRERO		5.762.281		19.569.769						
MARZO		5.762.281		13.807.488						
ABRIL		5.762.281		8.045.207						
MAYO			5.762.281	2.282.926						
JUNIO				2.282.926	3.479.355					
JULIO					5.762.281					
AGOSTO					5.762.281					
SETIEMBRE					5.762.281					
OCTUBRE					5.762.281					
NOVIEMBRE					6.257.837					
		23.049.124	5.762.281							
TOTALES:		Gs 28.8	11.405		Gs 32.786.316					

Observaciones: Los montos presentados en el informe corresponde a lo extraído del estado de cuenta de locatarios remitido al correo electrónico de la dgaf@jem.gov.py por el Instituto de Previsión Social (IPS) de fecha de corte 22/04/24. Se adjunta estado de cuenta.

La Dirección de inversiones del Instituto de Previsión Social es el encargado de administración del contrato, según nota GAF/DIV N° 092/2022. Se adjunta nota.

Se adjunta Contrato de arrendamiento N° 09/2019 y acta de entrega de inmueble.

Resumen de I.P.S Arrendamiento:

En el presente cuadro se observa que el saldo inicial del ejercicio fiscal 2024 es de Gs. 31.094.331 (guaraníes treinta y un millones noventa y cuatro mil trescientos treinta y uno).

Que, en el mes abril se obligó el canon correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril totalizando la suma de Gs. 23.049.124 (guaraníes veinte y tres millones cuarenta y nueve mil ciento veinticuatro).

Que, una vez obligado el canon correspondiente al mes de mayo arrojara un saldo positivo 2.282.926 (guaraníes dos millones doscientos ochenta y dos mil novecientos veinte y seis) suma insuficiente para cumplir con la obligación del canon del mes de junio y por consiguiente de los demás meses.

Por lo que, esta Dirección, sugiere una ampliación de monto del contrato de arrendamiento Nº 09/2019, de Gs. 3.479.355 (guaraníes tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco) para dar cumplimiento al pago del canon del mes de junio. Así como un monto mensual de Gs. 5.762.281 (guaraníes cinco millones setecientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y uno) para los meses correspondientes a julio, agosto, setiembre, y octubre del mismo periodo.

Así mismo se ha incrementado el monto solicitado para el mes de noviembre de acuerdo a lo estipulado según contrato de arrendamiento Nº 9/2019, clausula cuarta del precio de arrendamiento que, en el ítem 4.1 expresa; (..... el monto que será ajustado anualmente conforme al Índice de Precio del Consumidor (IPC) y la tasa pasiva promedio ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay).

Como resultado a lo expuesto más arriba, arroja un total para la ampliación de monto del contrato de arrendamiento Nº 09/2019, la suma de Gs. 32.786.316 (guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos diez y seis) para lo pendiente de pago del canon de los meses de junio a noviembre. (mes de finalización de contrato según Clausula Tercera. Del plazo de arrendamiento, ítem 3.1, conforme al acta de entrega de inmueble de fecha 12 de noviembre del 2019 con vigencia de 5 años).

. Andrea de los Ríos Directora

ección Financiera - J.E.M.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de desecho en beneficio de la. sociedad

TETA REKUAL GOBIERNO NACIONAL

INSTITUTO OF PREVIS

Nota GAF/DIV/Nº 092/2022

Asunción, 09 de mayo de 2022

Señores

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

14 de Mayo esq. Oliva - Edificio El Ciervo.

Ciudad de Asunción

La Direccion de Inversiones, a través del Departamento de Administración de Inmuebles, en su carácter de administradora de los Bienes Inmuebles de Renta del IPS. se dirige a Ustedes, en atención a sus Notas D.G.A.F. Nº 79/2021 de fecha 05/05/2021, e D.G.A.F. Nº 145/2021 de fecha 13 08 2021, a través de las cuales se solicitó al Instituto de Previsión Social, en el marco del Contrato de Arrendamiento Nº 9 2019. Clausula Quinta. Monto de la Inversión Comprometida, lo siguiente:

- "L' Excluir de la Planilla de costos de mejoras realizadas y concluidas para "a transferencia, elaborada por la Dirección de Inversiones, todos los bienes patrimoniados del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados...
- 2. Realizar una Adenda al Contrato de Arrendamiento 09 2019, en la cual se establece que el monto de la Inversión Física a ser incorporada por el Arrendatario si patrimonió del Instituto en el Immeble será de 🕩 241 (1)x = 920 (Giagranies doscientos cuarenta y un millones ochenta y siete mil novecientos vemte...

Al respecto, les informamos que en fecha 28/04/2022, el Clonsejo de Administración ha emitido la Resolución CA Nº 024-036 2022, "POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 09/2019, SUSCRITO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, POR EL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES GRAL, DIAZ Nº "65 ENTRE O'LEARY Y AYOLAS, BARRIO LA ENCARNACION DE LA CIUDAD. DE ASUNCIÓN - PARAGUAY", euya copia se remite adjunta.

Asimismo, les solicitamos acudir a nuestras oficinas, sito Palma Nº 974 c. Colon - Edificio Renta Palma - 6º piso, para la rúbrica de la Adenda Nº 2, a fin de proseguir con las gestiones administrativas correspondientes.

Ante cualquier consultat puede comunicarse al teléfono: (02 la 449 - 333 o e-ma?) arrendamientos a ips any py

Atentamente.

Ing. Maid

Ing. Com. Maidi Grunfeld D., Jefa

Dpto. de Administración de Inmuebles INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abg. Augusto/Silva G. Director Dirección de Inversiones INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 9/2019

Entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) creado por Decreto Ley Nº 17.071/43, regido por el Decreto Ley N" 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56 modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92 de la República del Paraguay con domicilio en Constitución esq. Luis A. de Herrera de la ciudad de Asunción. República del Paraguay, a quien en adelante se lo denominará el INSTITUTO. representado por su Presidente el Abg. Andrés Manuel Gubetich Mojoli con C.I. 1.055.613, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2388 de fecha 27 de agosto de 2019, por una parte, y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, representado para este acto por el Dr. Enrique Bachetta Chiriani con C.I. 1.000.687 en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle 14 de Mayo esquina Oliva, de la ciudad de Asunción, denominado en adelante el ARRENDATARIO, quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento que se compone de los siguientes términos:-----

1. CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el INSTITUTO y el ARRENDATARIO, en relación al arrendamiento del inmueble propiedad del Instituto de Previsión Social. identificado como Finca Nº 5.327, Cta. Cte. Ctral. Nº 10-441-17, ubicado en las calles Gral. Diaz Nº 765 entre O'leary y Ayolas, barrio La Encarnación de la ciudad de Asunción - Paraguay.
- 1,2 Este inmueble será utilizado como Centro de Cuidado de los hijos de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el cual el ARRENDATARIO conoce y acepta las condiciones actuales del inmueble y que el mismo puede sufrir cambios, tales como desniveles, inundaciones o alteraciones del suelo, por factores climáticos o fuerza mayor, recibiéndolo de prendomidad y a su entera satisfacción.----

2. CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Abg. César E. Diesel Director IOC - JEM

2.1. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos a) La Resolución del Consejo de Administración del IPS Nº 03 279/19 de ES COPIA FIEL DEL ORIG "POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO" ha 30 de/julio de 2019 9/19 DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL DE ARRENDAMIENTO Nº INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 5.327, CON CIA. CTE. CTRAL. Nº 10-441-17, UBICADO EN LAS CALLES GRAL. DÍAZ Nº 765 ENTRE O'LEARY Y AYOLAS. BARRIO LA ENCARNACIÓN DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS POR EL PLAZO DE 5 (CINCO) AÑOS" -----

- b) La Resolución del Consejo de Administración del IPS Nº 048-023/19 de fecha 1 de octubre de 2.019. POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN C. A. Nº 037-019/19 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2.019 "POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 9/19 DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 5.327, CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 10-441-17. UBICADO EN LAS CALLES GRAL. DÍAZ Nº 765 ENTRE O'LEARY Y AYOLAS, BARRIO LA ENCARNACIÓN DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS POR EL PLAZO DE 5 (CINCO) AÑOS" ------
- c) Documento que acredita la representación del Dr. Enrique Bacchetta Chiriani como Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados----d) Certificado de cumplimiento tributario-----
- e) Fotocopía autenticada de cédula de identidad del Representante Legal ------
- f) El detalle de la Inversión Económica comprometida, incluyendo la Planilla de Precios de la Inversión Física a realizar, por el ARRENDATARIO, a ser incorporado al patrimonio del IPS, el Cronograma de Inversión Físico-Financiero, la memoria Explicativa y Justificativa, las Especificaciones Técnicas.
- g) Póliza de seguro contra incendio y otros riegos individualizados en la Cláusula DécimoTercera.

h) Acta de entrega del inmueble.



000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 9/2019

i) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el cual deberá ser presentado al inicio del mes 13 de vigencia del contrato, computado desde el acta de entrega del inmueble.
k) Resolución del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, que le autoriza realizar el arrendamiento del inmueble de referencia
2.2 Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de cumplimiento del Contrato, y éstas se obligan a respetarlas.
2.3 En el caso de existir discrepancias o diferencias en la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato o entre éste y los demás documentos señalados en la primera parte de esta cláusula, el INSTITUTO se reserva el derecho de resolver dichas discrepancias.
Siempre y cuando con ello no se vulneren normas taxativamente establecidas en las leyes u otras disposiciones legales y vigentes, el INSTITUTO se reserva el derecho de resolver dichas diferencias, no obstante, si las mismas subsisten, se deja establecido que el ámbito en el que deberán concertarse las mismas, será la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.
3. CLÁUSULA TERCERA. DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO
3.1. La vigencia del presente contrato sera por el periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la firma del Acta de Entrega del Inmueble
3.2. Al término del plazo contractual fenecerá todo derecho por parte del ARRENDATARIO con relación al inmueble objeto de arrendamiento y, en consecuencia, deberá entregarlo al INSTITUTO en perfecto estado de conservación, conforme a las normas legales y contractuales establecidas para el efecto.
3.3. El día del plazo previsto en la presente clausula, y de no habitanto a presente chausula, y de no habitanto a previsto en la presente clausula, y de no habitanto a previsto en el presente contrato. Abg. César E. Dies
4. 1. El precio del canon mensual de arrendamiento se conviene el canon de ESCOBIA: LECULIMES tres millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y cholaras el 5 % del limpuesto al Valor Agregado, monto que será ajustado anualmente conforme al Índice de Precio al Consumidor (IPC) y la tasa Pasiva Promedio Ponderado emitida por el Banco Central del Paraguay (BCP). El periodo de gracia para realizar el pago es concedido por 12 meses
4.2. El pago del canon mensual deberá ser efectuado a través del sistema electrónico de pago establecido por el Instituto de Previsión Social.
4.3. La mora del mismo quedará establecida por el solo vencimiento, sin necesidad de reclamación o notificación judicial o extrajudicial
4.4. Las partes que intervienen en este documento se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay.
5. CLÁUSULA QUINTA. MONTO DE LA INVERSIÓN COMPROMETIDA
5.1 El monto de la Inversión Física a ser incorporada por el ARRENDATARIO al patrimonio de INSTITUTO en el inmueble será de Gs. 380.000 000 (Guaranies trescientos ochenta millones), monte equivalente a las inversiones comprometidas presentadas por el ARRENDATARIO.
5.2 Las inversiones comprometidas por el ARRENDATARIO deberán ser desarrolladas conforme a Cronograma Físico y Financiero de la Inversión Económica Comprometida presentado por nota de fech
Abg. Andres Quibetich Mojeti

007

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 9/2019

5.3 Todas las construcciones, edificaciones, modificaciones, que desee realizar el ARRENDATARIO y que no se encuentren dentro del proyecto de inversión a realizarse en el inmueble arrendado, durante el tiempo de vigencia del contrato, deberán ser previamente aprobadas por escrito por el INSTITUTO, el cual queda facultado a designar a los profesionales idóneos para realizar la fiscalización respectiva de la ejecución de los trabajos de inversión a través de la Dirección de Inversiones.
5.4 La solicitud de aprobación deberá ser presentada por el ARRENDATARIO por escrito al INSTITUTO, y éste comunicará la aprobación o rechazo de lo solicitado por escrito.
5.5 Todos los trabajos y suministros contemplados en el proyecto de inversión correrán por cuenta y cargo exclusivo del ARRENDATARIO
5.6 El mantenimiento efectivo de la inversión realizada en el inmueble propiedad del IPS, será absoluta responsabilidad del ARRENDATARIO
5.7 Todos los trabajos y suministros contemplados en el proyecto de inversión correrán por cuenta y cargo exclusivo del ARRENDATARIO
5.8 Las inversiones introducidas en el inmueble propiedad del I.P.S. descritasse das por escritura pública a favor del INSTITUTO por cuenta del ARRENDATARIO.
6. CLÁUSULA SEXTA. SANCIÓN POR RETRASO EN LOS PAROS DIFECTOR DIFECTOR DIFECTOR DIFECTOR DIFECTOR DIFECTOR DIFERENCE DI CONTROLLE DI CON
6.1 La falta de pago del canon de alquiler al vencimiento de los plazionidades oconstituira automáticamente en mora para el ARRENDATARIO, sin un se necesario para ello requerimiento judicial o extrajudicial
6.2 Los cánones de arrendamiento vencidos o atrasados, devengarán desde la expiración de sus respectivos plazos un interés moratorio del 2% mensual más un interés punitorio equivalente al 30% (treinta por ciento) del interés moratorio (Art 454 del Código Civil)
6.3 Los porcentajes previamente mencionados se imputaran a partir del 6 (sexto) día de cada mes adeudado.
6.4 El interés por mora deberá ser abonado conjuntamente con el canon atrasado. La mora se producirá de pleno derecho, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los plazos previstos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.
6.5 La falta de pago de 2 (dos) meses del importe del canon de alquiler estipulado, facultará al INSTITUTO a la transferencia total y definitiva de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato emplazando por escrito en forma rehaciente al ARRENDATARIO para que en el término de 30 (treinta) dias corridos cumpla con todas las obligaciones vencidas y, en caso de salvarse el conflicto el ARRENDATARIO deberá constituir una nueva garantía por el mismo valor.
6.6 Transcurrido el plazo de intimación señalado, se procederá a la rescisión del contrato de puro derecho, sin necesidad de requerimiento judicial ni extra judicial alguno, pasando el ARRENDATARIO a ocupar la posición de Ocupante Precario del inmueble, dando lugar además a la transferencia total definitiva de la Garantía y habilitando a la iniciación de las acciones de desalojo, siendo de exclusiva cuenta del ARRENDATARIO los costos, honorarios y demás gastos que se demanden por tal concepto, sean estos originados por acción judicial y/o extra judicial
6.7 Si el ARRENDATARIO reincide en la falta de pago, el INSTITUTO queda facultado a iniciar las acciones judiciales correspondientes sin necesidad de intimación alguna, aplicandose lo previsto en el párralo anterior.
7. CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIONES. APROBACIONES, COMUNICACIONES
7.1 El equipamiento no fijo (Muebles, Maquinarias, Equipos e Instalaciones) que fuera instalado por el ARRENDATARIO podrá ser retirado por el mismo en cualquier momento sin necesidad de autorización por parte del INSTITUTO. Ang. Andres Experiento del INSTITUTO.

98 (Noventay ocho)

100

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 9/2019

7.2 Todos los gastos o inversiones realizados por el ARRENDATARIO para la explotación o instalaciones en el inmueble, no serán reembolsados ni reconocidos por el INSTITUTO como contrapartida o compensación de ningún concepto, por lo cual será elaborado un inventario al momento de la entrega y recepción del inmueble.

7.3 No se permite ninguna actividad o evento dentro del inmueble objeto del presente contrato, que sean contrarias a la moral, las buenas costumbres o violatorias de las leyes ambientales o de cualquier otra naturaleza. En caso de comprobarse dichas actividades o eventos, el INSTITUTO procederá a notificar por escrito al ARRENDATARIO para que en el plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas corridas proceda a la suspensión de los eventos o actividades irregulares, haciéndose pasible del pago de una multa que no podrá ser inferior al 10% del canon mensual de arrendamiento.

8. CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS GASTOS A CARGO DEL ARRENDATARIO

Durante la vigencia del presente contrato, estarán a cargo del ARRENDATARIO, el pago de los servicios, impuestos, tasas fiscales, municipales, o de cualquier otra índole que recaiga sobre el inmueble dado en locación durante la vigencia del contrato. Así también, todos los gastos per cansumo de los servicios públicos y privados, de mantenimiento, reparación y todos los gastos privados la explotación del inmueble, con la siguiente obligación de devolver al INSTITUTO, en pueda contrato o de su terminación por cualquier causa.

9. CLÁUSULA NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES LEVARES

Abg/César E. Diesel

9.1 El ARRENDATARIO manifiesta tener conocimiento de la legisla sur nac Es principal Ente también las relativas al medio ambiente aplicables a las actividades y obras emergentes del presente contrato; asimismo, se responsabiliza del cumplimiento de todas esas normas a los efectos de obtener la correspondiente aprobación para el desarrollo de su actividad.

9.2 El INSTITUTO no asume las responsabilidades emergentes por la falta de aprobación de los planos de obras por parte de los organismos habilitados al efecto, ni el incumplimiento de cualquier tipo de normativa relacionada con el arrendamiento, las cuales, a partir de la suscripción del presente contrato, pasarán a ser de exclusiva responsabilidad del ARRENDATARIO.

9.3 El ARRENDATARIO queda obligado, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, seguridad social, municipal, ambiental, tributaria, etc.: así como las que se pudieran promulgar durante la ejecución de este contrato, asimismo será directamente responsable del personal contratado para la introducción de mejoras, explotación del inmueble y toda actividad relacionada con el objeto del presente contrato.

9.4 El cumplimiento de estas obligaciones de carácter municipal, ambiental, de servicios públicos y/o privados correrán por cuenta y cargo exclusivo del ARRENDATARIO, a partir de la fecha de suscripción del contrato e inclusive hasta el periodo que corresponda al momento de recuperación de la posesión del inmueble por parte del INSTITUTO, cualquiera sea la causa o vía de la recuperación de la posesión.

9.5 Si el ARRENDATARIO no cumpliere con las obligaciones mencionadas precedentemente, será intimado por escrito a regularizarlas en los plazos establecidos en la normativa correspondiente, solo en caso de no haber plazo previsto, éste será considerado de treinta días hábiles, quedando establecido que el no cumplimiento de la obligación de inversión facultará al INSTITUTO a la ejecución de la Garantía.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE

10.1 Las impensas necesarias para la conservación y mantenimiento del inmueble objeto del presente contrato, se mencionan en forma no limitativa: 1) mantenimiento de cañerías; 2) reposición de pinturas: 3) mantenimiento de puertas y cerraduras; 4) mantenimiento o reparación de las instalaciones eléctricas y sus artefactos; 5) mantenimiento o reparación de la infraestructura existente; 6) cualquier deterioro que sufra el inmueble como consecuencia del uso normal del mismo.

10.2 El ARRENDATARIO, libera al INSTITUTO del pago de la cualquier avería ocurrida durante el plazo de locación, aunque sean necesarias o urgentes y las torra a su cargo, renunciando a todo derecho de

Andrea Conservation of the Proping of the Proping of the Post Vision social.



008

Allg. César E. Di

Director

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 9/2019

repetición o retención por mejoras que eventualmente se hicieren, si las aceptase el INSTITUTO quedarán en beneficio de la inmueble dado en locación y sin indemnización alguna.

11. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RESTRICCIONES RELATIVAS

- 11.2 Los infractores de esta disposición podrán ser pasibles de multas equivalente al monto de hasta 6 meses del canon de arrendamiento, sin perjuicio del derecho que el INSTITUTO solicite la rescisión del contrato o el desalojo.
- 11.4 Si el ARRENDATARIO incumpliere lo establecido en esta clausula, la proper instituto e transferencia parcial o total definitiva de la Garantía, e intimar fehaciente de la Carantía regularizar dicha situación en el plazo de 30 (treinta) días corridos.

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. RESCISIÓN DE CONTRATOS

Queda expresamente acordado que el INSTITUTO se reserva el derecho de resesta contrato sin expresión de causa. En estos casos el ARRENDATA de rendicia expresamente a reclamar cualquier tipo de indemnización al INSTITUTO.

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DE LA PÓLIZA DE SEGURO

- 13.1 El ARRENDATARIO adjudicado, se obliga a contratar PÓLIZA DE SEGURO contra TODO RIESGO para todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el contrato, (incluidos fenómenos naturales e incendio), que deberán estar vigentes a partir de la fecha del acta de entrega del inmueble y hasta la finalización del contrato.
- 13:2 El seguro deberá ser proveído por compañías paraguayas legalmente habilitadas por el Banco Central, y con calificación mínima de A.
- 13.3 La Póliza deberá estar endosada a favor del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. El incumplimiento de ésta, así como la no renovación (en su caso) del seguro dará derecho a la rescisión del contrato por parte del INSTITUTO, por causa imputable al ARRENDATARIO, previa intimación por escrito, a fin de que el mismo regularice tal situación en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos. ----
- 13.4 El ARRENDATARIO es responsable de cualquier siniestro que se produzca durante el tiempo de ocupación del inmueble y que sea o no cubierto por el seguro, incluso ya sea por falta de pago de la póliza, vencimiento, caducidad o cualquier otra causa, y deberá resarcir al INSTITUTO por los mismos de acuerdo a la determinación económica que el INSTITUTO realice. El resarcimiento deberá ser abonado por el ARRENDATARIO al INSTITUTO dentro de los sesenta (60) días corridos a contar desde el momento en que ocurriese el eventual siniestro.
- 13.5 El ARRENDATARIO se encuentra obligado a comunicar al INSTITUTO el acaecimiento de cualquier siniestro en el inmueble, dentro del plazo máximo de 24 (veinte y cuatro) horas.

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DE LA FISCALIZACIÓN

14.1 EL INSTITUTO se reserva el derecho de designar un Fiscalizador que tendrá por función la verificación y control del estado del inmueble las veces que sea oportuno a fin de verificar el normal y adecuado desenvolvimiento del mismo.

ing Andres Gilbetich Mojoli

TITUTO DE PREVISION ROCIAL

Wall -

5

008

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 9/2019

14.2 El ARRENDATARIO se obliga a permitir el acceso de los representantes del INSTITUTO a los efectos de proceder a la verificación anteriormente mencionada.

- 14.3 En caso que se detectare alguna anormalidad en el estado del inmueble, o que incurra en violaciones contractuales, de normativas, ordenanzas o legislaciones vigentes, o se verificare la existencia de daños producidos al inmueble, el INSTITUTO intimará por escrito al ARRENDATARIO para que proceda a la regularización pertinente y éste se compromete al cumplimiento de las instrucciones recibidas en el plazo máximo de 30 (treinta) dias corridos desde la recepción de la notificación.
- 14.4 En caso que el ARRENDATARIO no ejecute las regularizaciones o correcciones solicitadas en el plazo señalado precedentemente, el INSTITUTO estará habilitado a ejecutar las Garantias otorgadas.
- 14.5 El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de la intimación remitida por el INSTITUTO, así como el negar el ingreso a los representantes para las verificaciones del esconde Intimación de contrato por culpa del ARRENDATARIO y se iniciardo automaticamente las acciones judiciales pertinentes según sea el caso.

15. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. OBLIGACIONES DEL ARITO ARIO ANG. Cesar E. Diesel

- 15.1 Además del cumplimiento de todas y cada una de las clán da SCOP de la cumplimiento de todas y cada una de las clán da SCOP de la cumplimiento de todas y cada una de las clán da SCOP de la cumplimiento de todas y cada una de las clán da SCOP de la cumplimiento de todas y cada una de las clán da SCOP de la cumplimiento de todas y cada una de las clán da SCOP de la cumplimiento de todas y cada una de las clán da SCOP de la cumplimiento de todas y cada una de las clán da SCOP de la cumplimiento de todas y cada una de las clán da SCOP de la cumplimiento de todas y cada una de las clán da SCOP de la cumplimiento de todas y cada una de las clán da SCOP de la cumplimiento de la cumplimiento de todas y cada una de las clán da SCOP de la cumplimiento de la cumplimient
- 15.2 Para la verificación del pago de los servicios públicos y las tasas municipales, el ARRENDATARIO deberá entregar copia autenticada de los comprobantes de pago al Administrador del Contrato en la fecha de la firma del Acta de Entrega del Inmueble al término del presente contrato.
- 15.3 El ARRENDATARIO queda igualmente obligado a resarcir al INSTITUTO por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar la falta de cumplimiento del párrafo inmediatamente anterior y sus demás obligaciones legales y contractuales para con el INSTITUTO.
- 15.4 El ARRENDATARIO está obligado a entregar el inmueble objeto de esta locación al INSTITUTO, una vez finalizada la presente relación contractual, a más tardar al día siguiente del último día de vigencia del presente contrato o en su caso, al día siguiente de haberse concluido la locación por otra causa.
- 15.5 En caso de incumplimiento de esta obligación, el ARRENDATARIO se compromete a pagar al INSTITUTO una multa correspondiente al doble del precio del alquiler diario, por cada día de retraso en la restitución del inmueble. Para obtener el precio del alquiler diario se dividirá el precio de alquiler abonado en el último mes, entre treinta.
- 15.6 El ARRENDATARIO se obliga a no modificar el uso del inmueble para otro fin que no sea el de Centro de Cuidado de los hijos de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y se compromete a no permitir que dentro del inmueble arrendado se lleven a cabo actividades o eventos contrarios a la moral o a las buenas costumbres.
- 15.7 En caso de comprobarse estas actividades o eventos, el INSTITUTO procederá a notificar por escrito al ARRENDATARIO para que en el plazo máximo de cinco (5) días corridos, proceda a la suspensión de los eventos o actividades irregulares, haciéndose pasible del pago al INSTITUTO de una multa del 10% del canon mensual de arrendamiento, por cada evento que contrarie la presente cláusula.

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

16.1 El ARRENDATARIO deberá presentar en original una garantía de fiel cumplimiento del Contrato por un periodo de vigencia hasta transcurrido los 60 días desde la finalización del contrato y por un monto equivalente a Gs. 62.988.337 (Guaranies sesenta y dos millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y siete), instrumentada en una Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida por una Entidad Financiera establecida en la República del Paraguay y con calificación mínima de A endosado en garantía a favor del IPS.

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 9/2019

16.2 La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si el INSTITUTO determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ARRENDATARIO, conforme a la ley, al reglamento o al 16.3 Esta garantía solamente quedará cancelada con la devolución de la misma, por parte del INSTITUTO al ARRENDATARIO. 16.4 El incumplimiento de la presente cláusula, así como la no renovación (en su caso) dará derecho a la rescisión del presente contrato por parte del INSTITUTO por causa imputable al ARRENDATARIO. previa intimación por escrito a fin de que el mismo regularice tal situación en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos -----17. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE ALTERAR EL INMUEBLE 17.1 Las partes acuerdan que queda absolutamente prohibido al ARRENDATARIO alterar, modificar, transformar o variar parcial o totalmente la estructura o construcción interna o externa de todo el inmueble arrendado sin la expresa autorización por escrito del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del INSTITUTO, para lo cual la solicitud deberá ser presentada por escrito por el ARRENDATARIO al INSTITUTO, y el mismo comunicará la aprobación o rechazo de lo planteado en el plazo máximo de treinta (90) días corridos. Si transcurrido el plazo mencionado, el INSTITUTO no da respuesta alguna, se considerará el silencio como una respuesta de negativa fáctica. 17.2 Salvo y en forma exclusiva para los siguientes: a) Todas aquellas obras que están mencionadas en el cronograma físico — financiero b) Instalación de Acondicionadores de Aire: c) Nuevos artefactos de iluminación; d) Instalación de nuevas canillas: e) Instalación de sistemas de seguridad y prevención de incendios. f) Los artefactos, cableados, cañerías, conductos, instalaciones, etcétera, que se incorporen al inmueble arrendado, constituyen mejoras permanentes y quedarán a favor del INSTITUTO exclusivamente y sin indemnización o reintegro alguno. 17.3 El ARRENDATARIO asume la obligación de que las alteraciones permitidas y citadas en el párrafo anterior, una vez finalizadas, se encuentren bien terminadas. En caso contrario serán descontadas de las garantías de fiel cumplimiento de contrato las sumas necesarias para corregir el estado de las mismas y, en caso de que dicha Garantía no cubra la totalidad de las reparaciones necesarias, el ARRENDATARIO se compromete al pago de la diferencia previa comunicación y liquidación del saldo pendiente. 17.4 En caso de que el ARRENDATARIO no cumpla voluntariamente Confi esta clausula, el INSTITUTO promovera las acciones judiciales que de espandar a de César E. Diesel 18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. AUTORIZACIÓN Director 18.1 El ARRENDATARIO autoriza en forma irrevocable al INSTITUTO de caso de electron jud de 90 (noventa) dias (Art. 9 inc. A Ley 1682/2001), o el caso de udicial dérivados de incumpliendo de esta o cualquier otra obligación que tenga en el futuro con el INSTITUTO, incluya su nombre o razón social en los registros morosos de INFORMCONF u otras entidades similares. ----18.2 Asimismo, con carácter irrevocable, autoriza al INSTITUTO a solicitar de entidades o instituciones que prestan servicios de informaciones confidenciales, datos de carácter patrimonial, financiero, comercial, así como informes de incumplimiento de obligaciones comerciales y/o legales sobre el ARRENDATARIO.----18.3 Igualmente autoriza al INSTITUTO a ceder o transferir datos o informaciones que podrían considerarse confidenciales a terceros que presten servicios de tratamiento automáticos de datos al INSTITUTO y a su vez a ceder estos datos a empresas u organismos que presten servicios de información sobre solvencia. ----18.4 El ARRENDATARIO declara que los fondos destinados al pago del canon de arrendamiento por este inmueble provienen de origen lícito y que cumplen con las leyes y reglamentaciones de prevención de lavado de dinero.

005

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 9/2019

19. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD
El ARRENDATARIO libera expresamente al INSTITUTO de responder por cualquier daño que el ARRENDATARIO y/o terceros sufran en su persona o bienes, por causas relacionadas o derivadas de esta locación y/o con el inmueble arrendado, especialmente en los hechos o persona por decisiones de autoridad, hechos de terceros, caso fortuito o fuerza mayor, agressines contentar ones, huntedades, desmoronamientos, incendios y/u otros siniestros.
desmoronamientos, incendios y/u otros siniestros. 20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. ACTA DE ENTREGA. Director UOC L'EMIGIN
20.1 El INSTITUTO hace entrega del inmueble al ARRENDATAN media de Entrega firmada por representantes de ambas partes donde se detallan las condiciones en que recibe el ARRENDATARIO el inmueble.
20.2 Asimismo se realizarán tomas fotográficas dejando constancia documental y gráfica del estado en que el ARRENDATARIO recibe el inmueble.
21. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. ACTA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE
21.1 Al término del periodo de vigencia del presente contrato, las partes se obligan a suscribir un Acta de Recepción del Inmueble, donde se dejará constancia de las condiciones físicas e inventario de lo recibido por el INSTITUTO por parte del ARRENDATARIO dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días de cumplido el periodo de vigencia del Contrato.
21.2 En caso de detectarse faltantes, perjuicios patrimoniales, deudas por cualquier concepto, afectadas al inmueble u objeto de la explotación, previas o posteriores al Acta de Entrega del Inmueble, el INSTITUTO cuantificará los gastos que representen y el ARRENDATARIO deberá pagarlos o regularizarlos.
21.3 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente durante todo el plazo previamente previsto y será ejecutable, aunque la fecha de finalización del contrato de arrendamiento se encuentre vencida.
21.4 En caso de que el ARRENDATARIO se negare a la regularización de las circunstancias señaladas precedentemente, el INSTITUTO ejecutará las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato.
22. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO
22.1 Se establecen en forma general como causas de terminación del contrato por responsabilidad del ARRENDATARIO cualquier incumplimiento a los términos del presente acuerdo, debiendo abonar al INSTITUTO los daños y perjuicios que correspondiere.
22 2 Para proceder a la rescisión del contrato por causas sobrevinientes atribuibles al ARRENDATARIO el INSTITUTO intimará previamente al ARRENDATARIO para que en el término de 30 (treinta) días regularice las situaciones de incumplimiento contractual, salvo lo previsto en las cláusulas especiales, en las que se establece un plazo menor para el cumplimiento de ciertas obligaciones.
22.3 Sin perjuicio de lo estipulado en el parrafo anterior, las partes acuerdan que son especialmente por si solas, causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:
a) La falta de pago de 2 (dos) meses consecutivos del importe del precio de locación convenido. En este caso, se procederá conforme a lo establecido en las Clausulas 6.5. 6.6
b) El incumplimiento de lo previsto en las Cláusulas 13 y 16.
c) La reincidencia del ARRENDATARIO en el incumplimiento de sus obligaciones.
22.4 Ocurridos los hechos mencionados en la presente cláusula, se acompañarán los antecedentes al Consejo de Administración del INSTITUTO y este determinará sobre la rescisión del contrato. La decisión de rescisión el contrato por causa imputable al ARRENDATARIO le será comunicada por escrito, y a

ENRIQUE BACCHETTA CHIRTANT

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 9/2019

ARRENDATARIO deberá abandonar el inmueble en un plazo no mayor de 24 horas, abonando todas sus obligaciones pendientes, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales pertinentes, siendo de exclusiva cuenta del ARRENDATARIO las costas, costos, honorarios y demás gastos que se demanden por tal concepto, sean éstos originados por acción judicial y/o extra judicial.

23. CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

- 23.1 Las partes contratantes acuerdan que para todos los efectos legales extrajudiciales y/o judiciales emergentes directa o indirectamente de este contrato y de la relación locativa prevista en el mismo, que se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 23.2 Para todos los efectos legales del contrato, las partes constituyen domicilios en el lugar expresado en la primera parte de este contrato y en dichos domicilios surtirán efectos todas las notificaciones (judiciales y extrajudiciales) que se practiquen entre las partes, mientras el cambio de domicilio no haya sido notificado fehacientemente y por escrito a la otra parte.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA, PRUEBA DE CONFORMIDAD

Dr Enrique Bacchetta Chiriani

Presidente

Mrado De Enjuiciamiento De Magistrados

Joulti Col

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

ar E. Diesel

Abg. Andrés Manuel Gubelich Mojoli

Presidente

Instituto de Previsión Social



TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

201 (ciento costo) Paraguay de la gente

005

Dirección de Inversiones Departamento de Administración de Inmuebles

ESTADO DE CUENTA DE LOCATARIOS

105 (Cierlacina)

FECHA DE CORTE
LOCATÁRIO
R.U.C. N°
DIRECCION
PLAZO
CONTRATO
ACTA DE ENTREGA

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
80013208-0
14 OB 80013208-0
14 ORANO ESQUIMA OL IVA
E ANOS - 1211/12029 A 1111/2029
08/2019
Suscribo en Recha 3/211/2019
R.C.A. N° 037-019/19 de fecha 30/07/2019

Pariodo de Gracía: 12 meses IPC yTPPP ambos de Diciembre del año anterior IVA 10% desde Enerol2020, según Ley N° 6380/19

OPERACION 2000000000150

PLAN DE PAGO			DETALLE DE PAGO												DEUDA						
		Canon	IVA	Total	Fecha	Extracto	Canon	IVA	Retencion	Maratoria	IVA	Interes Punitorio	IVA	Total	Canon	IVA	Interés Moratorio	IVA	Interes	IVA	Total
	05/01/23	4.511.300				10471618			-	49.187	4,919	14.758	1 476	70 338				NACOUNT DESCRIPTION			
	05/01/23	4.511.300	481.130	5.072.430			4.611.300	322.791	138.339					9.072.430							
	_				23-06-23					322.791	32.279	96.837	9.684	461.591							
05/00	05/02/23	4 611 300	461.130	5.072.430			4.611.300	322.791	138 339			-		5.072.430			-	. +	-	- 5	
						10777630	-	-		227 491	22.749	68,247	6.825	325.312							
	06/03/23	4.611.300	461.130	5.072.430			4.511.300	322.791	138.339			97	-	5.072.430			9		-		
						10777630				141.413	14,141	42.424	4.242	202,220		J13637-11166111-1016					1
	05/04/23	4 511 300	461 130	5 072 430			4.611.300	322 791	138.339					5.072.430							-
	000000	5.80 (1998)				10648764	-	-		153.710	15.371	46,113	4.611	219.800							-
	05/05/23	4 611 300	461 130	5.072.430			4.511.300	322.791	136.339	-			-	5.072 430	*			-	-		+
4"	010 000 1111			D-417 E- 41X1	01-09-23	10918044				150.526	15.064	45 191	4.519	215 410							1
	05/06/23	4 511 300	461,130	5 072 430	07.07.23	10648764	4.611.300	322.791	138.339	-		-	4	5.072.430						-	-
	5.50525	4.011.000				10918122	-	-		153.710	15.371	46 113	4.611	219 805					-	-	-
	05/07/23	4.611.300 -461.130	461 130	5.072 430	01-09-23	10918066	4 611 300	322 791	138.339			-		5.072.430	-				-		
000077	0001120		401.30		16-10-23	11004473				178.504	17,830	53 491	5.349	254.974		-					
	05/08/23	4.511.300	464 430	5.072.430	06-09-23	10918166	4.611.300	322.791	138,339		-			5.072.430							-
05/09/2	DOVOGES	4.511.300 461.130	401 :30		16-10-23	11004473		-		98.374	9.637	29.612	2.951	140.574		-	-	-	-		+
	06100000	4.611.300 461.130	461 120	0 5.072.430	16-10-23	11004448	4.611,300	322.791	138.339	-	-		-	5.072.430				-		-	-
	DINUMES		401 -30		15-01-24					126 042	12,604	37.813	3.781	180.240							
		4.611.300 461.130	6 077 470	15-01-24	11205562	4.611.300	325.761	138 339		-	ne marilion division.		5.072.430			_				-	
	102 10823		461 130	5.072.430	17-04-24	11394553				312,568	31.357	94.070	9.407	448.402		9.11	80.5				
	indicate min	5,238,437	523 844	5.762.281	15-01-24	11205560	5.238.437	366.691	157,153			21.07.0	17,407	5.762.281			-				-
06/12 95/02 95/02 95/02 95/02 95/04 95/04 95/04 95/04 95/04	05/11/23	5.238 437			17-04-24				11.100	247.953	24 795	74.386	7.439	354,573	140						
			523.344	5 762 281	28-02-24		5.238.437	366.691	157 153	E-C-L-VIII		17.000	1,430	5,762,281			_	-			-
	05/12/23	5.238.437				11345775			1000	296.845	23.685	89.054	8 905	424 489							
	05/01/24	5 238 427	523.844	5.762.281	midhaid da					1000.000	67.000	01.004	0.305	424,409	5.238.437	523.844	377 167				-
	05/02/24	5 238 437	523.844	5.762.281						-					5.236.437	523 844		37.717	113.150	11 315	6.3017
	05/03/24	5 238 437		5.762.281							-				5 238 437	523 844	256.906 157.630	26.891	80.672	8.067	E 146.8
	05/04/24	5.238.437					-	-					-		5.238.437			16.763	50,289	5.029	
	05/05/24	5 238 43?		5.762.281		-									0.238.437	521.844	59.389	5.937	17.811	1.781	5 947
	05/06/24	5 238 437		5 762 281					1	-		-	-	-			-			-	
	05/07/24	5.238.437		5.762.281	-	-	-	-	1			-		-			-				
	05/98/24	5.238.437		5.762.281	-			-	-		-			-			-		-		
	05/09/24	5.238.437		5.762.281	-	-		-	-	-				-				- 12	- 4		
	05/10/24	5.238.437		5.762.281												- 1					
	05/11/24	5.688.943		6.257,837				Committee of the Commit		-				-		-	A 1				
	UOF 11124	2.000.043	300,034	5.401,037		TOTAL		-		-	-	-	-	- T	20.953.748	-					1

Cuota micial 3.986 498 Meses 60 - 12 PG 48 Total 190,391,904

Periodo de Gracia: 12 meses IPC yTPPP ambos de Dissembre del año anterior IVA 10% desde Enero/2020, según Ley N° 638/19